



Sección Judicial

Remates

MARÍA DEL CARMEN VALLÉS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Quilmes a cargo de la Dra. Diana Ivone Español hace saber en autos "Roma Lilia Teresa c/ Marlenheim S.A. s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. 27127, que la Martillera María del Carmen Vallés Col. 415 (CMQ) CUIT 27-10326176-2 rematará EL DÍA 22 DE SETIEMBRE DE 2016, A LAS 10 HS. en calle Humberto Primo N° 277 de Quilmes (Colegio de Corredores y Martilleros de Quilmes) 1- Un inmueble con todo su contenido y lo adherido al suelo, salvo la máquina extrusora de soja que se encuentra embargada; ubicado en Ruta 36 Km 30400 hoy N° 5902 de la localidad y Partido de Florencio Varela NC: C. V, P: 1292c; Partida 95718; Matrícula 18315 (032) Base: \$ 30.809.221,70 Está ocupado por Marcelo Nani, Carlos Domingo Toro quienes viven en el inmueble y 17 personas que son empleados. Exhibición 12-09-16 de 10 a 11 hs. Señala: la cual deberá efectivizarse en sobre cerrado tipo oficio y se recibirá en la Secretaría del Juzgado hasta 48hs. antes del día fijado para la apertura de los mismos contra entrega de recibo suscripto por el Sr. Actuario, imponiéndoseles el sello de cargo cruzado en la solapa. Deberán contener en su interior, nombres y apellidos del oferente, documento de identidad, domicilio real y procesal en el radio de asiento del Juzgado, importe de la oferta y acreditar por medio de la boletas correspondiente, el depósito del 30% de la base en concepto de garantía de la oferta. Dicho depósito se efectuará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Quilmes Centro, en dinero en efectivo a la orden de la infrascripta en la cuenta de autos N° 5087-5763309; CBU 0140027427508757633094. Los sobres permanecerán reservados en Secretaría hasta el día y la hora fijados para el acto, oportunidad en que serán abiertos por la martillera una hora antes de la que se fije para el acto de remate, en presencia de personal del Juzgado que a estos fines designará la suscripta. Labrándose acta con planilla de las posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cuál ha sido la mayor oferta. En el acto del remate y al comienzo del mismo se leerá el acta, llamándose a los presentes a mejorar la mayor postura mediante la puja de estilo, solo pudiendo mejorar el precio ofrecido superándolo - la primera postura- en por lo menos el 2%, adjudicándose los bienes a la mejor oferta, debiéndose completar la suma de dinero que corresponda en su caso. El adjudicatario deberá adicionar a la suma ofrecida el 1,2% por sellado del boleto, 3% en concepto de comisión a cada parte (Ley 14.085); 10% aporte Ley 7.014. No se admitirá la compra "en comisión" ni la cesión de boleto, ni la invocación de mandamiento tácito, debiendo el auxiliar designado suscribir éste con quien realmente formula la oferta como comprador (Art. 36 del CPCC). Estado de deudas de rentas \$ 43.389,60 al 31/05/14; municipalidad \$ 89.289,21 al 21/05/14 y tasa servicios generales \$ 312.174,59 al 21/05/14. La venta es al contado y al mejor postor. El comprador deberá pagar el saldo de precio dentro de los 5 días posteriores a la aprobación de la subasta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes, en la cuenta de autos. Quilmes, a los 26 días del mes de agosto de 2016. Patricia G. Derdak, Auxiliar Letrada.

Qs. 90.398 / sep. 2 v. sep. 6

LEONEL HÉCTOR LIMIDEIRO

POR 3 DÍAS - Por orden del Juzgado Civil y Comercial N°5, a cargo del Dr. Mariano Gastón Sohaner, Sec. Única a cargo del Dr. Agustín Marano, sito en Entre Ríos N° 2929 Planta Baja, San Justo, Departamento Judicial de La

Matanza. En autos caratulados: "González, Élide Rosa c/ Plastina, Francisca s/ Cobro Ejecutivo". (Expte. N° 2979). (Reservado). El Martillero Público Nacional Leonel Héctor Limideiro (C.U.I.T N° 20-26.887.402 monotributista) (tel: 15-40833597) rematará al contado y mejor postor EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 10 HS., en el Salón de Remates de San Justo, sito en Dr. Eizaguirre N° 1935/43. El 50% indiviso del Inmueble sito en Sargento Cabral N° 3246, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Pcia de Bs. As. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Manz. 270, Parc. 23, Matrícula 9322/1970, Superficie Total: 440 M2. (s/dominio). Se trata de un lugar abandonado (Constatación obrante a fs. 623). ARBA registra deuda de \$ 22.866,40 (Obrante a fs. 534/ 535/ 536/ 537/ 538/ 539/ 540). Municipal registra deuda de \$ 45.034,99 (Obrante a fs. 564/ 565/ 566/ 567/ 568/ 569). AYSA S.A. registra deuda de \$ 148,99 (Obrante a fs. 555). O.S.N registra deuda de \$ 2.146,40 (Obrante a fs. 584/585). Base: \$ 141.464,66. Señala 10% contado. Comisión 1,5% a cargo de cada parte. Se admiten ofertas bajo sobre las que deberán presentar con dos días de anticipación a la fecha de la subasta en sobre cerrado (por duplicado) y contener el nombre, documento de identidad, edad, estado civil, domicilio real y especial y constituido dentro de la jurisdicción del Juzgado. Dicho sobre será abierto públicamente en el acto de la subasta al iniciarse el remate y para lo cual será entregado por el actuario el día anterior y bajo recibo. Se permite la compra en comisión: El comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días. No corresponde que el adquirente en la subasta afronte las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que registra el inmueble, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. El bien se exhibe el 28 de septiembre 2016 de 10 a 11 Hs. La Sra. Élide Rosa González posee D.N.I. N°10.839.535. La Sra. Francisca Plastina posee CIPF N° 6.807676. San Justo, 25 de agosto de 2016. Fdo. Dr. Agustín Marano. Secretario.

Mn. 62.799 / sep. 2 v. sep. 6

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial de Quilmes

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo del Dr. Máximo Alberto Campanari, Presidente, Secretaría Única; hace saber que la martillera Nora Cecilia Valiela Colegiada N° 419 C.M.Q., subastará el 50% parte indivisa, de un inmueble rural al cual se ingresa desde el kilómetro 153 de la Ruta 11, el cual se encuentra a 5.900 metros de la misma, sito en la localidad de Pipinas Partido de Punta Indio; actualmente desocupado, con exhibición el día 8 de septiembre de 2016 de 11 a 12hs.; el acto de subasta se realizará EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 11 HS. en el Colegio de Martilleros de Quilmes, sito en Humberto Primo 277 de Quilmes. Al inmueble le pertenece la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III, Sección: Rural, Parcela 951 "J", matrícula N° 9666. Base: \$ 9.000.000. Superficie total 606 hectáreas. Señala: 30%. Comisión: 3% a cada parte, sellado de Ley 1% y 1.5% del impuesto a la transmisión de bienes. Deudas: Servicios Generales Urbanos \$ 252.911,16. Se hará saber que el relevamiento normado por la Ley 10.707 será a cargo exclusivo del comprador, efectivizándolo en el momento de realizarse la Escritura Traslativa de Dominio compra en comisión: No se permite la compra en comisión (Art. 36 CPCC), ni la cesión del boleto de compraventa. Saldo de precio: Se informará al comprador que

dentro de los cinco días de aprobada la subasta deberá depositar el saldo de precio en el Bco. de la Pcia de Bs. As. Suc. Quilmes en la cuenta de autos. Venta decretada en autos Coronel Jacinto Wenceslao c/ Tartarelli Hnos S.R.L. y otro s/ Despido" Exp. 29662, Quilmes, 26 de agosto de 2016. Federico A. Wilczek, Secretario.

C.C. 11.756 / sep. 2 v. sep. 6

MARIO ADALBERTO BELLOMO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Azul, con sede en Olavarría, hace saber que el Martillero Mario Adalberto Bellomo, Corredor y Martillero Público, Colegiado 1521, Tomo VI, Folio 212, del Colegio del Depto. Judicial de Azul, CUIT N° 20-16537851-3, con domicilio en calle Pringles 2649 de la ciudad de Olavarría, rematará EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 10:00 HS., en la Sede del Centro de Martilleros y Corredores Públicos, sito en calle 9 de Julio 2263 de la ciudad de Olavarría. Un inmueble Matrícula N° 3755 del partido de Olavarría, designado Catastralmente como: Cir. II, Secc. G, Chacra 635, Manz. 635-ab, Parc. 3, en estado de ocupación según fs. 105/107, con deuda Imp. Prov. al 28/3/16 de \$ 3.166,10 y deuda Ser. Obras Sanitarias \$ 1.977,65. Con una Base de \$ 84.828,00 corresp. a 2/3 part. de su valuación fiscal según fs. 117. El comprador abonará el 30% en el momento de la firma del boleto y el resto dentro de los cinco días notificada la aprobación del remate. Honorario del 8% sobre el total del precio de venta- 4% a cargo del comprador y 4% a cargo vendedor, con más el 10% sobre los honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador (art. 54 título IV y ccdtes. de la Ley 10.973. Todo pagadero en el acto del remate, en dinero efectivo o cheque certificado Arts. 54, 55 y conchs. de Ley 10.973. Las ofertas bajo sobre cerrado se recibirán hasta las 09:00 hs. del día 30/8/11. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Venta ordenada en los autos "Ennis Juan Alberto José c/Zaya Guadalupe s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° OL4560/2013. Visita los días 12 y 13/09/16, previos al remate de 13:00 a 15:00 hs. en calle Los Tulipanes 6570 de la ciudad de Olavarría. Florencia Castellucci, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.755 / sep. 2 v. sep. 6

ROLANDO MARILINA

POR 2 DÍAS - El Presidente del Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con sede en Lanús Dr. Arodin Valcarce, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carla Romina Capraro, hace saber que la Martillera Rolando Marilina subastará EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 10:00 HS., en el domicilio sito en la calle Gral. Guido N° 3261 de Lanús, los bienes embargados mediante mandamiento de embargo que se detallan: 1 balanza digital Systal, 2 heladeras mostradores comerciales para fiambres y quesos de 4 mts. aproximadamente de largo cada una, una heladera mostrador para carnes, 1 heladera frigorífica de 3 puertas grandes y 2 chicas, 1 balanza digital L y S, 1 cortadora de fiambre marca Trinidad, 1 heladera para lácteos de aproximadamente 10 mts. marca ARNEG N° de Serie 9663417301, 1 heladera exhibidora con 2 puertas metalfrio, 2 heladeras exhibidoras de una puerta sin marca a la vista, 1 heladeras exhibidora de 2 puertas marca INELRO, 500 botellas de vino fino para mesa de distintas marcas, 2 maquinas registradoras marca NCR 2050, 2 ventiladores de pared de 1 metro de diámetro. Venta en público remate, sin base, al contado y mejor postor, se exige de quien resulte comprador el 6% de comisión. Se deja constancia del beneficio de gratuidad de que goza el actor en las presentes actuaciones, estatuido por el Art. 22 de la Ley, 11.653. Venta decretada en autos

"Medina Betiana Inés c/ Gusma S.R.L. y otro s/ Despido y Sumas Adeudadas" Expte. 5.980. Lanús, 26 de agosto de 2016. Carla R. Capraro, Secretaria.

C.C. 11.826 / sep. 5 v. sep. 6

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - La Señora Juez integrante del Tribunal Oral Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa B. López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días, a DARÍO GASTÓN ROMERO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 4586-15, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 13 de julio de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 90/91, 95, 98/101 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Darío Gastón Romero, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Elisa B. López Moyano, Juez. Ante mí: Romina Cece.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 13 de julio de 2016.

C.C. 11.488 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a GODOY MAXIMILIANO ALEJANDRO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f", del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-7848-13 (N° interno 5163) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 19 de agosto de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Godoy Maximiliano Alejandro por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada.". Secretaria, Banfield, 19 de agosto de 2016.

C.C. 11.489 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a MICAELA YANINA REID, en el marco de la I.P.P. N° 07-02-018195-15/00, imputada en orden al delito de Resistencia a la autoridad, en concurso ideal con Lesiones Leves Calificadas por haber sido causadas a un miembro de las fuerzas de seguridad por su función, en concurso real con amenazas (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia) se ha resultado: "Avellaneda, 06 de agosto de 2016... Previo a dar cumplimiento con lo solicitado a fs. 70 por el Señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia, cítese a la encartada de autos por edictos, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días comparezca por ante esta Judicatura sita en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí, Partido de Avellaneda, a fin de estar a derecho y denunciar en autos un nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Fdo. Doctor Luis Silvio Carzoglio". Secretaria, 06 de agosto de 2016. Silvia T. Scazarreliello, Secretaria.

C.C. 11.490 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a SAUCEDO CLAUDIO EMA-

NUEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 01-1083-16, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 16 de agosto de 2016, Dra. Noelia S. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.491 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a ALEN GAVE JUAN ARISTIDES, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 1-2583-14, seguida al nombrado en orden al delito de Abuso Sexual, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 18 de agosto de 2016, Dra. Noelia Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.492 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1.632 seguida a ÁNGEL LEANDRO CORNEJO por el delito de Amenazas agravadas por el uso de arma, daño simple y resistencia a la autoridad, del Registro de esta Secretaría Única, notifíquese al nombrado Cornejo, titular del D.N.I. N° 31.774.994, de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de marzo de 1986 en la localidad y partido de Morón, soltero, hijo de Ciro Rubino y Luján Araujo, con último domicilio en la calle José Miró N° 1738, Libertad, Merlo, Provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, la siguiente resolución: "Morón, 1° de agosto de 2016. Autos y Vistos: Los de la presente Causa Correccional N° 1.632, caratulada: "Cornejo Ángel Alejandro s/ Amenazas Agravadas, Daño Simple y Resistencia a la Autoridad", del Registro de esta Secretaría Única del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón y Considerando: Que corresponde abordar de oficio en estos actuados el tratamiento del Instituto de la prescripción, por tratarse ésta de una cuestión de orden público. En primer lugar he de señalar que teniendo en cuenta el monto de pena previsto para los delitos que se le reprochan en los presentes obrados a Ángel Alejandro Cornejo (Amenazas agravadas, daño simple y resistencia a la autoridad, todos en concurso real entre sí, Arts. 55, 149 bis primer párrafo, segunda parte, 183 y 239 del Código Penal), conforme la requisitoria de elevación a juicio de fojas 71/73 y vta., la acción penal se extinguirá, conforme la manda del Art. 62 Inc. 2° del C.P., una vez transcurrido el plazo máximo de duración de la pena señalada para el delito, el que comenzó a correr desde la medianoche del día en que se reputa cometido el hecho (Art. 63 del C.P.). Ahora bien, dicho plazo ya ha transcurrido con holgura, pero sin perjuicio de ello el Código Penal en su Art. 67 prevé taxativamente causales interruptivas del curso de la prescripción, siendo la última verificada en estos actuados el auto de citación a juicio obrante a fojas 105, el que ha sido pronunciado con fecha 4 de abril de 2012. -Sentado cuanto precede, desde la fecha del dictado del auto de citación a juicio (04/4/12) hasta el presente, teniendo en cuenta que no ha mediado causal alguna de interrupción o suspensión de la acción penal, y siendo que ha transcurrido el término máximo de la pena aplicable a uno de los delitos imputados al causante amenazas agravadas- ello de conformidad con lo establecido por el Art. 62 Inc. 2° del C.P., corresponde declarar la prescripción de la acción de los delitos en trato. Por otro lado, cabe destacar que dentro del período enmarcado en el párrafo anterior, tampoco se ha verificado por parte del imputado, la comisión de otros delitos que importen la interrupción del mismo, circunstancia ésta que queda demostrada a la luz de los informes que corren glosados a fs. 136/151. Por todo lo hasta aquí expuesto corresponde declarar extinguida la acción penal por prescripción y consecuentemente el sobreseimiento de Ángel Leandro Cornejo en los términos del Art. 341 del Código de Rito. Es así que; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción, en la presente causa N° 1631 del Registro de la Secretaría Única de este

Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por el 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 del Código Penal.- II.- Sobreseer en estas actuaciones a Ángel Leandro Cornejo, cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos del artículo 341 "in fine" del C.P.P.B.A. III.-Regístrese, archívese copia y notifíquese. Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez, Dra. Silvia Caparelli. Secretaria.-" Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: Morón, 17 de agosto 2016. Atento al estado de la presente causa, notifíquese el resolutorio de fs. 153/154, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Ángel Leandro Cornejo por el término de cinco (5) días. Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaria, 17 de agosto de 2016. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 11.495 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Marón, en causa N° J-946 seguida HÉCTOR OMAR MUÑOZ, por el delito de Amenazas Agravadas por el uso de armas y otros, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a Héctor Omar Muñoz con DNI N° 17.908.420, argentino, soltero, instruido, albañil, pintor, apodado mancoso, nacido el día 22 de marzo de 1967, en la Provincia de Santa Fe, hijo de Margarita Muñoz, con último domicilio en la calle Rosales N° 4170, entre las calles Benito Juárez y Santamaría, de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 16 de agosto de 2016. I. II. Sin perjuicio de ello, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Héctor Omar Muñoz por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.), Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 16 de agosto de 2016. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 11.496 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-948 seguida a Facundo Gastón Guardia, por el delito de Robo Simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a FACUNDO GASTÓN GUARDIA, argentino, con D.N.I. N° 38.177.791, nacido el 12 de abril de 1994, soltero con último domicilio en la calle César Garat N° 1257 de Barrio Pompeya de la localidad y partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 16 de agosto de 2016. Ténganse por devueltos los presentes obrados provenientes de la Unidad Funcional de Defensa y Juicio N° 2 Departamental, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Guardia, Facundo Gastón por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Juez en lo Correccional. Secretaria, 16 de agosto de 2016. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 11.497 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1254 seguida a BOCCHIO MARIO GUIDO, por los delitos de Hurto Simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a Bocchio Mario Guido, de 33 años de edad, titular del D.N.I. 30.333.545, nacido el 20 de mayo de 1983, en C.A.B.A., con último domicilio en la calle Pergamino 1716, de la localidad de Castelar, partido de Morón, que sabe leer y escribir, ser hijo de Osvaldo (f) y de Norma Núñez (v), soltero, ocupación empleado, con prontuario policial N° 1402065 de la sección A.P. del Ministerio de Seguridad de la Provincia por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 11 de agosto de 2016. (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Bocchio Mario Guido por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.).". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 12 de agosto de 2016. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria. C.C. 11.498 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Fernando A. Ayestarán, Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Pergamino (BA), en I.P.P N° 12-00-002354-15, caratulada "Aiuto Lorenzo Manuel s/ Amenazas" y sus acumuladas I.P.P 12-006245-15 e I.P.P 12-00-006292-15 ha dictado la siguiente resolución: "Pergamino, a los 22 días del mes de agosto del año 2016. Autos y Vistos: Considerando: Por ello, motivos expuestos, citas legales y de conformidad con lo preceptuado por los Arts. 129, 303, 304 y ccdd. del C.P.P. Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, a fin de notificar a LORENZO MANUEL AIUTO, D.N.I.: 12.589.525, que deberá concurrir a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8 Deptal, sita en calle Merced N° 865 de Pergamino a cargo del Dr. Pablo Santamarina dentro del término de 15 (quince) días desde la última publicación del edicto, para estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde (Art. 129, 303 y ccs. del C.P.P.) 2) Librese los correspondientes edictos. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la U.F.I. y J. N° 8 Deptal. (Fdo. Dr. Fernando A. Ayestarán. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 Dptal). Denise Barcelona, Auxiliar Letrada. C.C. 11.502 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente del Tribunal Criminal ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Bernardo Daniel Bibel, el presente librado, en la Causa 72-2016, del registro de este Tribunal, caratulada "Luna Sandro Alejandro por Hurto en grado de tentativa", que instruyera la UFI N° 16 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 451/16, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en ese diario, sección policiales, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 16 agosto de 2016. Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado LUNA SANDRO ALEJANDRO, D.N.I. 34.624.707, sin apodos, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 1° de octubre de 1988, en la ciudad de Tres Arroyos, hijo de Roberto y de María de los Ángeles De la Torre, prontuario número U-3.472./828 en el Registro Nacional de Reincidencia y número 1.330.931 Sección AP, en la Provincia de Buenos Aires, obrantes a fs. 46 y 45/46, de conformidad con lo normado por los Arts. 129,303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días, comparezca

a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local." Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional". Tres Arroyos, 16 de agosto de 2016. C.C. 11.503 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 2 Dpto. Judicial Zárate - Campana, en causa N° 2037 (305/08) (IPP 5050 UFI 2 Escobar) (Juzgado de Garantías 3 N° 179) caratulada "RODRÍGUEZ ESTEBAN s/ Homicidio Simple vtma: Martínez José Luis." a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante tres (3) días, la providencia de fecha 11 de agosto del corriente año en la cual se rectificó el Acta de Defunción de fs. 269 de la I.P.P N° 01-005050-07 que obra bajo el número de acta N° 640 T1 de la localidad de Pilar, donde dice N.N masculino deberá decir Martínez José Luis, DNI N° 31512238. Como recaudo se transcribe el auto que dispone lo solicitado: "Campana, 11 de agosto de 2016. Atento a lo peticionado a fs. que antecede y a las constancias acompañadas en autos, líbrese oficio al Registro Nacional de las Personas a fin de que rectifique el Acta de Defunción de fs. 269 de la I.P.P N° 01-005050-07 que obra bajo el número de Acta N° 640 T1 de la localidad de Pilar I, donde dice N.N masculino deberá decir Martínez José Luis, DNI N° 31.512.238. Asimismo, desconociendo la existencia, paradero o residencia de los parientes del causante, líbrese edicto para su publicación en el Boletín Oficial por el término de 3 días a los fines de notificar a los posibles familiares de su defunción y lugar de inhumación. Por otra parte, hágase saber al Sr. Fiscal General a cargo de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, Dr. Marcelo Colombo, de lo dispuesto. Fdo. Dra. Elena Beatriz Viviana Bárcena". Campana, 11 de agosto de 2016. C.C. 11.504 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200. Planta Baja. de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa N° 3060-15 caratulada "Pucheta Cristian Gabriel s/ Desobediencia", cita y emplaza al imputado CRISTIAN GABRIEL PUCHETA a comparecer, dentro de los cinco días de notificado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Arts. 129 y 303 del C.P.P.). Eduardo Eskenazi, Juez. La Plata, 17 de agosto de 2016. Daniela E. Caruso, Auxiliar Letrada. C.C. 11.512 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza NICOLÁS EMANUEL CUNHA (argentino, soltero, instruido, nacido el día 17 de marzo de 1996 en la Localidad de Luján -B-, hijo de Ricardo Wilfredo Cunha y de Claudia Beatriz Ponturu, sin domicilio, DNI N° 40.580.967) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -1991-14 (5348), "Cunha, Nicolás Emmanuel s/ Amenazas Agravadas por uso de armas, Lesiones Agravadas por violencia de género y Resistencia a la A.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 19 de agosto de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario. C.C. 11.550 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ANDREA FABIANA CAPUTO para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2514-2015 - 5335 - "Gómez Oscar Daniel, Caputo Andrea Fabiana s/ Amenazas Agravadas por el uso de arma y Amenazas Simples", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: " Mercedes, 18 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado a fs. 33/33 vta., y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada

Andrea Fabiana Caputo bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Notifíquese y publíquese." . Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 18 de agosto de 2016. C.C. 11.551 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a BERGE ALEJANDRA MARCIA, DNI N°: 40.292.371, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2719-2015 - 5369 "Berge María Alejandra s/ Disparo de arma de fuego y portación de arma de uso civil y amenazas", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 18 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Berge Alejandra Marcia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." .Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. C.C. 11.552 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 287-3, caratulada: "Dagostino, Marcelo Adrián s/Inf. a los Arts. 72 y 74 Inc. A del Decreto Ley 8031/73", notifica al nombrado MARCELO ADRIÁN DAGOSTINO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 22 de agosto de 2016. Autos y Vistos:... Y considerando:... ; Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción, relacionado a Marcelo Adrián Dagostino por la infracción a los Arts. 72 y 74 Inc. A) del decreto Ley 8031/73 y proceder al archivo de las presentes actuaciones. Fdo. Dra. María Laura Pardini. Mercedes, 22 de agosto de 2016. C.C. 11.554 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -734-2016-5695, caratulada: "Eberle Carlos Federico s/ Lesiones, Leves Agravadas por ser en perjuicio de una persona con la cual se ha mantenido una relación de convivencia y mediando violencia de género, Amenazas Agravadas por el uso de arma impropia y Desobediencia a un mandato judicial, todo ello en concurso real entre sí en Chivilcoy (B) (P.P. N° 09-00-017102-15/00 y agregada P.P. N° 09-00-017104-15/00)", notifica a la víctima de autos, SOLEDAD ABIGAIL ORELLANOS, de la siguiente resolución: "Mercedes, 11 de agosto de 2016. Por recibida, agréguese, téngase presente y atento a lo dispuesto por la Secretaría de Gestión Administrativa de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, en la planilla que antecede, fíjese como fecha de iniciación del debate el día 15 de mayo del año 2017, a las 10.00 horas, el que se llevará a cabo en la sala de audiencias de este Juzgado. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez", Mercedes, 22 de agosto de 2016. C.C. 11.555 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1449-2013- 4603, caratulada: "Betancourt, Rubén Mauricio s/ Desobediencia a un mandato Judicial Reiteradas -dos hechos- en concurso Marcos Paz (B).", notifica al nombrado BENTANCOURT RUBÉN MAURICIO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 31 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 108/109), no existiendo constancia alguna que acredite que Rubén Mauricio Betancourt, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 114/116 y 122/130), de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Rubén Mauricio Betancourt, en orden al delito de desobediencia a un mandato judicial reiteradas -dos hechos- en concurso real imputado. Hágase saber. Fdo. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 19 de agosto de 2016. C.C. 11.556 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, Dr. Hernán Félix Krzyszycha, hace saber que con fecha 17 de marzo de 2016 se ha decretado la Quiebra de ANA MARÍA DÍAZ, DNI 11.714.027, CUIL: 27-11714027-5 con domicilio en la calle 11 de Septiembre 3045, piso 1° Dpto. "C" de Mar del Plata. Fijase la fecha del 14 de septiembre de 2016 hasta la cual los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos. Intímase al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 inc. 3 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Asimismo, intímase a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley. Pónese en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5°. Síndico designado CPN Omar Alcides Ponce De León quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos en el domicilio de la calle Colón N° 3130 piso 6°, oficina "A" de Mar del Plata los días lunes a viernes en el horario de 9 a 13 y 15 a 19. Informe Individual: 27 de octubre de 2016; Informe General: 14 de diciembre de 2016. Mar del Plata, 11 de agosto de 2016. Virna S. Rondinella, Secretaria.

C.C. 11.535 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - Arts. 88 y 89 Ley 24.522. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27, a cargo del señor Juez Dr. Alejandro Luis Maggi, Secretaria Única a cargo de la Dra. Sandra Patricia Peña, sito en Avda. 13 e/ 47 y 48 de La Plata, del Departamento Judicial La Plata, comunica que en autos "Alaniz Leonardo Martín s/ Quiebra (Pequeña)" - Expte. N° LP 7905-2016, con fecha 12 de febrero de 2016, se ha declarado la Quiebra del Sr. ALANIZ LEONARDO MARTÍN, DNI 25.795.261, con domicilio real en calle 48 N° 614 Depto. 3° "H" de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, dictándose las siguientes medidas "La Plata, 12 de Febrero de 2016.- Con ajuste a lo dispuesto por los arts. 86 y 88 de la Ley 24.522. Resuelvo: 1) Declarar la Quiebra de Alaniz Leonardo Martín, la que se anotará en los registros correspondientes. 2) Decretar la inhibición general de bienes contra el fallido, oficiándose. 3) Ordenar, tanto al fallido como a terceros, la entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquélla. 4) Prohibir hacerle pagos al fallido, los que en su caso, carecerán de eficacia. 5) Retener y ordenar la intervención de la correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al Sr. Síndico, a cuyo efecto se oficiará a quien corresponda. 6) Prohibir al Sr. Alaniz ausentarse del país sin autorización judicial, hasta la oportunidad prevista por el art. 103, a cuyo efecto se oficiará. 7) Disponer la realización de los bienes del fallido, a través del Martillero que resulte desinsaculado en la audiencia del día 16 del mes en curso, a las 9:00 horas. 8) Designar en conjunto al Sr. Síndico y a la Sra. Secretaria del Juzgado a fin que practiquen inventario de los bienes del deudor, constituyéndose al efecto en el domicilio del mismo, facultándose a allanarlo con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. 9) Ordenar el desapoderamiento de los bienes del fallido con la extensión y alcances dispuestos por los arts. 106 y sgtes. 12) Mandando publicar edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89. 13) Ordenar la formación del legajo al que alude el Art. 279. 14) Disponer la radicación ante este Juzgado de los juicios de contenido patrimonial seguidos contra la quebrada (art. 132), oficiándose al efecto. 13) Designar la audiencia del día 16 del mes en curso, a las 9 horas a fin de desinsacular un Contador a fin que desempeñe la tarea de Síndico. A los fines dispuestos por el art. 253 clasifícase el presente proceso como categoría » B Regístrese. Fdo. Dr. Alejandro L. Maggi, Juez. Y "La Plata, 12 de agosto de 2016. Autos y Vistos: ... En atención a lo pedido por la funcionaria concursal, procedo en este acto a establecer nuevas fechas: 1°) Fijar el día 7 del mes de octubre para que los acreedores del concursado presenten ante la Sra. Síndico actuante en autos cantadora Mónica Irma Bazgan, los respectivos pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos (arts. 200 y 32 de la Ley 24.522). 2°) Designar nueva fecha para la presentación de los Informes

Individual y General para los días 30 del mes de noviembre del año en curso y el día 15 de febrero del año 2017 (arts. 35 y 39)" Fdo. Dr. Alejandro L. Maggi, Juez. Se hace saber que la Síndico designada en autos es la contadora Mónica Irma Bazgan, con domicilio en calle 56 N° 1484 de La Plata, con días de atención lunes a viernes, en el horario de 15:30 a 19:30. La Plata, 19 de agosto de 2016. Sandra P. Peña, Secretaria.

C.C. 11.547 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única, Dpto. Judicial Mar del Plata, sito en la calle Almirante Brown N° 2257, 2° Piso, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, hace saber que en autos "D'Ambrosio Adriana Beatriz s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. 121.996, con fecha 11 de junio de 2012, se ha decretado la Quiebra de la señora D'AMBROSIO ADRIANA BEATRIZ, (DNI N° 23.706.837), con domicilio real y constituido en calle William Morris 4432 de Mar del Plata, Síndico designado para actuar en autos CPN Mariano Cecchi. Domicilio Av. J. B. Justo N° 50, Piso 6, Of. B, Mar del Plata. Horario lunes, miércoles y viernes de 10,00 a 12,00. Fijese el 30 de septiembre de 2016 fecha hasta la cual los acreedores podrán presentarse con los títulos justificativos de sus créditos a verificarlos ante la sindicatura en el domicilio y horarios señalados Señálase el día 18 de noviembre de 2016 (como fecha en la cual el Síndico designado deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el día 5 de febrero de 2017 para que el mismo presente el Informe General revisto por el Art. 39 y 200 de la LC y Q. Ordenar la radicación en este Juzgado de las causas de contenido patrimonial que se sigan contra la fallida. Decretar la inhibición por interdicción de la fallida, la cual deberá inscribirse en los Registros correspondientes (Registro Inmobiliario Provincial y Registro Nacional de la Propiedad Automotor). Intimar a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Decretar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces. Ordenar la interceptación de la correspondencia destinada a la fallida, a cuyo fin líbrense los oficios correspondientes. Prohibir a la fallida la salida del país sin previa autorización judicial. Mar del Plata, 16 de agosto de 2016. Dominique E. Arnaud, Abogada - Secretaria.

C.C. 11.541 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - En Causa N° 7752 caratulada: "Incidente de eximición de prisión a favor de Monte Matías Mariano Marcelo, Espinosa Mauro Mauricio" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, interinamente a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MATÍAS MARIANO MARCELO MONTE, cuyo último domicilio conocido era en calle 73 N° 918 de Mar del Tuyú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Acuerdo. En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Sede de la Sala I del Tribunal de Casación Penal (cf. Ac. 1805 de la S.C.J.B.A.), el 19 de abril de dos mil dieciséis se reúnen en Acuerdo Ordinario los señores Jueces doctores Daniel Carral y Ricardo R. Maidana (art. 451 del Código de Procedimiento Penal) con la presidencia del primero de los nombrados, a los efectos de resolver la causa N° 75805 caratulada: "Monte Matías Mariano Marcelo y Espinosa Mauro Mauricio s/ Recurso de Queja (art. 433 del C.P.P.), conforme al siguiente orden de votación: Carral - Maidana. Antecedentes. 1°) El 3 de noviembre del año 2015, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores - en el marco de la causa 17858 correspondiente a su registro interno (IPP 03-02-3274-12-00) dispuso confirmar el auto que rechaza la eximición de prisión solicitada a favor de los imputados del epígrafe (ver fs. 777/79 vta.). 2°) Contra dicho pronunciamiento interpuso recurso de casación el Sr. Defensor Oficial Departamental (fs. 85/93) el que al ser rechazado por el a quo (fs. 94/95) motivó su presentación en queja ante esta Sede (fs. 96/105). En su libelo denuncia que la decisión atacada ocasiona un perjuicio irreparable, por lo que debe atribuírsele los alcances de una sentencia definitiva y como tal revisable en casación, aún cuando se encuentre abastecido el doble conforme. 3°) Asignado por Presidencia el recurso a la Sala I con noticia a las partes (fs. 107/ vta.) fue recepcionada en la sala con fecha 14/3/2016. Así, el Tribunal se encuentra en condiciones de resolver, decidiendo plantear y votar las

siguientes Cuestiones: Primera: ¿Es admisible y en su caso procedente el recurso traído? Segunda: ¿Que pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión el Señor Juez Doctor Carral dijo: I La Queja traída es admisible, toda vez que la misma ha sido interpuesta en el plazo establecido por el art. 433 del ceremonial, con el soporte documental requerido por la norma. Por lo demás, es doctrina de nuestro máximo interprete constitucional, ratificada en el caso "Maihlos, Jorge Pablo s/ Recurso de casación e inconstitucionalidad" (causa M. 1207. XLIII, rta. 15/12/2009) que las decisiones como es el caso de la impugnada, en tanto restringen la libertad del imputado con anterioridad al fallo final de la causa, se equiparan a una sentencia definitiva en los términos del artículo 14 de la Ley 48, ya que pueden ocasionar un perjuicio de imposible reparación ulterior al afectar un derecho que requiere tutela inmediata (fallos: 307:359 y 1132; 308: 1631; 319:2245; 311:358; 316:1934; 317 1838, entre otros). En tal sentido, si bien es cierto que la literalidad de la regla del art. 450 del rito no abarca ordinariamente el supuesto bajo examen, no lo es menos que la naturaleza de la decisión en crisis - en tanto se trata de resoluciones que deniegan o restringen la libertad personal- debido a sus implicancias materiales deben, por un lado, estar alcanzadas por el derecho al recurso consagrado en los artículos 8.2h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y art. 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en opinión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se extiende a todos los autos procesales importantes (C.I.D.H, Informe N° 55/97, caso 11137, considerandos N° 262), al mismo tiempo que a los fines recursivos y bajo ciertas condiciones pueden ser estimadas resoluciones equiparables a sentencias definitivas a los fines de su admisibilidad en la instancia casatoria. II. Ahora bien, corroborado que en el supuesto en trato se encuentra satisfecha la doble conformidad de las instancias locales, corresponde entonces evaluar si se encuentran en juego agravios de naturaleza federal sea por hallarse en discusión el contenido o alcance de normas de derecho de tal naturaleza, se postule la tacha de arbitrariedad cuando se halla inescindiblemente unida a la mencionada cuestión federal, o en su caso, la vulneración directa de uan garantías fundacional que dé lugar a una causa federal suficiente. No obstante, es preciso destacar que tales extremos no se abastecen con la simple referencia a mandatos de raigambre constitucional como marco de una dogmática reiteración de la objeciones formuladas en las instancias anteriores sin ocuparse de realizar una crítica concreta y razonada del resolutorio en crisis, sino que requieren, por parte del recurrente, un fundamento expreso que permita verificar la acreditación de una causa federal suficiente que habilite la intervención de esta instancia. Desde este enfoque y las alla de la apreciada y denodada presistencia del recurrente, en la compulsa de los argumentos desarrollados en el recurso en trato no se advierte ni el sustrato material ni la acreditación de un agravio federal suficiente. En tal contexto, se observa que el ad quo desarrolló las razones por las cuales entendió que correspondía confirmar la resolución que deniega la eximición de prisión de los encausados Monte y Espinoza. A tal fin tomo en consideración la gravedad de los delitos endilgados que imposibilitan la eventual imposición de condena en suspenso, adunado a la falta de domicilio cierto de Espinoza, los que configuran parámetros válidos para evaluar riesgo procesal de conformidad con los artículos 171 y 148 del C.P.P., teniendo en cuenta lo incipiente de la investigación. Por ello, siendo que - como expresara anteriormente- no se vislumbran en el particular aristas de gravedad institucional o claras cuestiones federales que me permitan apartarme de los extremos reseñados en los párrafos que anteceden, a la vez que el "a quo" meritó de manera ajustada a derecho, con arreglo a las constancias de la causa, los obstáculos para acceder al derecho peticionado, es que propondré al Acuerdo rechazar, con costas, el recurso deducido (arts. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 18 y 75 inc. 22 de la CN, 148, 171, 450, 464, 530 y 531 del C.P.P.) y a la primera cuestión voto por la Negativa. A la primera cuestión, el Sr. Juez Maidana dijo: Adhiero por sus fundamentos a lo expresado por el doctor Carral y me pronuncio por la Negativa. A la segunda cuestión, el señor juez doctor Carral dijo: En atención al resultado que arroja el tratamiento de la cuestión precedente corresponde rechazar, con costas el recurso deducido (arts. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles

y Político", 18 y 75 inc. 22 de la CN, 148, 171, 450, 464, 530 y 531 del C.P.P.) Así lo voto. A la segunda cuestión, el señor juez doctor Maidana dijo: Voto en igual sentido que el doctor Carral, por sus fundamentos. Por lo que no siendo para más se dio por terminado el Acuerdo dictando el Tribunal la siguiente Resolución: Rechazar, con costas, el recurso deducido. Rigen los artículos 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 18 y 75 inc. 22 de la CN, 148, 171, 450, 464, 530 y 531 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese, notifíquese y remítase a la mesa Única General de Entradas del Tribunal para su oportuna devolución. Fdo. Dr. Ricardo R. Maidana. Juez de Casación de la Pcia. de Buenos Aires. Dr. Daniel Carral. Juez de Casación Penal de la Pcia. de Buenos Aires. A mayor ilustración se transcribe el auto que dispone: "Dolores, 11 de julio de 2016 Autos y Vistos: Atento lo expuesto por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Martín Miguel Molina en el escrito que antecede, en donde menciona que desconoce el actual domicilio del imputado Mariano Marcelo Montes, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. En relación a la notificación del imputado Mauro Mauricio Espinosa estése a la espera de la recepción del oficio librado con fecha 16 de junio del corriente año. Fdo. Dr. Christian Sebastián Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. A continuación se transcribe la resolución que dispone el presente: "Dolores, 17 de agosto de 2016. Autos y Vistos. Atento el tiempo transcurrido sin que al día de la fecha se encuentre recepcionada la publicación del diario "Boletín Oficial" notificadoria del imputado Mariano Marcelo Montes, de la resolución del Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Buenos Aires de fecha 19 de abril de 2016, reitérese el mismo dejando expresa constancia..." Fdo. Dra. María Fernanda Hachmann. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores.

C.C. 11.622 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a GIL MILAR LEONARDO EMANUEL, argentino, DNI 39.552.643, hijo de Gil Néstor Jesús y de Miral Nora Isabel, con último domicilio conocido en calle 94 entre 1 y 2, en causa N° 4401-3 seguida al nombrado por los delitos de Robo en grado de Tentativa para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 16 de agosto de 2016... I. Atento el informe policial de fs. 237vta. que da cuenta que el imputado Gil Milar Leonardo Emanuel se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 225), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez.". Leandro Gastón, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.627 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a TRINCHERO PABLO GASTÓN, argentino, DNI 23.127.634, hijo de Miguel Ángel y de Vidal, Mabel Noemí, con último domicilio conocido en calle Brasil 1160 de Loma Hermosa, en causa N° 3892-3 seguida al nombrado por el delito de Lesiones en riña (95) para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 19 de agosto de 2016. Atento el informe policial de fs. 328 y 337 que da cuenta que el imputado Trinchero Pablo Gastón se ha ausentado del domicilio

fijado en autos (fs. 301 bis), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez.". Leandro Gastón, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.628 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dr. Carlos A. Vercellone, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a LEONARDO DEGIULI, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P.-06-00-044615-10/00 caratulada "Degiuli, Leonardo s/Lesiones culposas - Art. 94 "en trámite por ante esta U.F.I., a cargo del Fiscal mencionado, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 18 de agosto de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Leonardo Degiuli, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos A. Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 18 de agosto de 2016. Dr. Martín M. Iparraguirre, Auxiliar. Letrado.

C.C. 11.630 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a ANTONIO REIMUNDO SÁNCHEZ, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-023535-11/00 caratulada " Sánchez, Antonio Reimundo s/ Lesiones culposas - Art. 94 "en trámite por ante esta U.F.I., a cargo del Agente Fiscal mencionada, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 17 de agosto de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Antonio Reimundo Sánchez, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 17 de agosto de 2016. Dr. Martín Iparraguirre, Prosecretario.

C.C. 11.631 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a HÉCTOR ESTEBAN ALANIZ, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-030530-14/00 caratulada " Alaniz, Héctor Esteban s/Lesiones culposas - Art. 94 "en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se trans-

cribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 17 de agosto de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Héctor Esteban Alaniz, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 17 de agosto de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria. Martín M. Iparraguirre, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.632 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción y Juicios de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a ADRIÁN GUSTAVO ADANJO, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-044775-10/00 caratulada "Adanjo, Adrián Gustavo s/Lesiones culposas - Art. 94" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo del Agente Fiscal mencionado, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 09 de agosto de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Adrián Gustavo Adanjo, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 09 de agosto de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 11.633 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1863 (I.P.P. N° 10-00-008005-14 caratulada: "Petasny Agustín y otro s/ Hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública", del registro de esta Secretaría Única, se ha dispuesto notificar mediante edictos a AGUSTÍN ALEJO PETASNY: sin sobrenombres ni apodos, soltero, instruido, titular del D.N.I. N° 38.686.700, desocupado, nacido el día 15 de marzo de 1995 en la localidad de Villa Martelli partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, hijo de Marcelo Alejandro (f) y de Roxana Griselda Bobadilla (v), con último domicilio en la calle Avellaneda N° 2665 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de aquello que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Morón, 28 de junio de 2015.... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal respecto de Agustín Alejo Petasny en la presente causa Correccional N° 1863 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por el artículo 76 ter - cuarto párrafo, primera parte del Código Penal. II. - Sobreseer en estas actuaciones a Agustín Alejo Petasny en orden al delito de Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública, cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos de los Arts. 163, inciso 6°, del Código Penal y 341 "in fine" del C.P.P.B.A. Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional". - Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 9 de agosto de 2016. I. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y téngase presentes. II. En virtud de lo informado a fojas 288, notifíquese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco días al encausado Agustín Alejo Petasny lo dispuesto por el suscripto a fojas 283/84. Fdo. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional". Secretaria, 9 de agosto de 2016.

C.C. 11.600 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° 2232 seguida a Domínguez Quimei Ángel Andrés s/ Robo Simple en grado de tentativa" del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado QUIMEI ÁNGEL ANDRÉS DOMÍNGUEZ quien resulta ser argentino, de 19 años de edad, soltero, nacido el 5 de noviembre de 1996, desocupado, con últimos domicilios conocidos en la calle Santamaría N° 4237, u Ocampo 4305 ambos de la localidad de La Tablada, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, hijo de Andrea Fabiana Domínguez, con prontuario N° 1428976 de la Sección AP de la Dirección Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, mediante Edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Brown y Colón, 4to. piso sector "k" de la localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 22 de agosto de 2016. Por recibido, agréguese las actuaciones que anteceden y atento a lo informado a fs. 87 y 96; cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Quimei Ángel Andrés Domínguez por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez. Ante mí: Luis Roque Lamperti, Secretario. Secretaría, 22 de agosto de 2016.

C.C. 11.601 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ROLDÁN PEDRO RAFAEL, en la causa N° 1453-C (N° interno 1453-C) seguida al nombrado en orden al delito de Infracción Ley 11.825: Venta, expendio o suministro de bebidas alcohólicas, cuya resolución Infra se transcribe: Banfield, 3 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Esta causa N° 1453-C (N° interno 1453-C) del registro de este Juzgado caratula da "Roldán, Pedro Rafael s/ Infracción Ley 11.825" y su acumulada N° 1454-C y Considerando: 1) Que se inician estas causas con fecha 5 de febrero de 2011 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta consistente en la venta de bebidas alcohólicas sin licencia del Reba, conducta presuntamente violatoria de la Ley 14.825.2) Que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el art. 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. 3) Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes contravencionales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 56, con lo cual se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el Art. 34 de la Ley 8.031, es que Resuelvo: I) declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado Roldán, Pedro Rafael, en orden a la infracción Ley 11.825, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). I) Sobreseer al imputado Pedro Rafael Roldán, titular de D.N.I. N° 14.972.151, de nacionalidad argentina, nacido el día 28 de agosto de 1961, en Villa Urquiza, CA.B.A., domiciliado en calle Quesada N° 2067, Lomas de Zamora, anotado en la Sección antecedentes contravencionales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 495938, en virtud de lo resuelto en el acápite I. III) Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Otro decreto: "Banfield, 23 de agosto de 2016 .Téngase presente lo informado a foja 158vta. y notifíquese al infractor la resolución de fs. 57/vta. mediante edictos los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio al Boletín Oficial.. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada." Secretaría, Banfield, 23 de agosto de 2016.

C.C. 11.605 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 50243-14, seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 18 de agosto de 2016, Dra. Noelia Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.607 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a FUNES MATÍAS EZEQUIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 54252-15, seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 22 de agosto de 2016, Dra. Noelia S. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.608 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GAUNA ALEJANDRO RAÚL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-10529-14, seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 22 de agosto de 2016, Dra. Noelia S. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.609 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En el marco del P.P. N° 11-00-005298-14/00 caratulado "Mayo, Micaela Ayelén s/ Lesiones Leves Agravadas -Dte. Moran, Laura Carolina - Vtma. Menores de edad" Acumulada al P.P. N° 11-00-002259-14/00 "Mayo, Micaela Ayelén s/ Lesiones Leves agravadas - Dte. Di Rocco, Silvia Marcela - Vtma. menor de edad" y P.P. N° 11-00-005163-14/00 caratulado "Mayo, Micaela Ayelén s/ Lesiones Leves Agravadas - Dte. Zanichelli, Nisela Vtma. Menor de edad" y N° 11-00-001938-13 caratulado "Mayo, Micaela Ayelén s/ Lesiones Leves - Dte. Debenedetti, Rosana Gabriela - Vtma. menor de edad", de trámite por ante la Unidad Fiscal de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 2 del Departamento Judicial Necochea (Teléfono 43-9506/15483642), a cargo de la Sra. Agente Fiscal Dra. Silvia Gabriele, a los fines de solicitarle quiera tener a bien proceder a la publicación del edicto -cuyo texto se detalla a continuación- por el término de cinco (5) días, conforme fuera ordenado por la Sra. Juez de Garantías Titular del Juzgado de Garantías N° 2, Dra. Aída Lhez. El texto que deberá publicar textualmente reza: "La Unidad Funcional de Instrucción N° 2 del Departamento Judicial de Necochea, a cargo de la Sra. Agente Fiscal Dra. Silvia Gabriele, Instrucción a cargo de la Dra. Melisa Bazterrica, notifica por orden de la Dra. Aída Lhez Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, a la Sra. MICAELA AYELEN MAYO, DNI 36.798.228, que en el marco del PP. N° 11-00-005298-14/00 caratulado "Mayo, Micaela Ayelén s/ Lesiones Leves Agravadas - Dte. Morán, Laura Carolina - Vtma. Menores de edad" Acumulada al P.P. N° 11-00-002259-14/00 "Mayo, Micaela Ayelén s/ Lesiones Leves Agravadas Dte. Di Rocco, Silvia Marcela - Vtma. menor de edad" y P.P. N° 11-00-005163-14/00 caratulado "Mayo, Micaela Ayelén s/ Lesiones Leves Agravadas - Dte. Zanichelli, Nisela - Vtma. Menor de edad" y N° 11-00-001938-13 caratulado "Mayo, Micaela Ayelén s/ Lesiones Leves Dte. Debenedetti, Rosana Gabriela - Vtma. Menor de edad", que se ha designado como fecha el día 28 de septiembre de 2016 a las 12:00 hs. para la recepción de Declaración Testimonial a los menores Mía Eliana Nerea Haedo y Mario Juan José Chiarle a través del Dispositivo Cámara Gesell, la que se realizará en la Sede de Fiscalía, sita en Avenida 75 N° 371 de Necochea, y será llevada a cabo por parte de la Perito Psicóloga Licenciada María Laura Brisighelli, en presencia tanto del Fiscal y Juez de

Garantías intervinientes, como así también del Asesor de Incapaces y Defensor Oficial en turno". Asimismo se hace saber a la mencionada Sra. Mayo que en caso de no presentarse el día y hora antes indicado será declarado rebelde, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del CPP.B.A.- El auto que ordena la presente medida reza: "Necochea, 25 de julio de 2016.- Y Visto: Lo solicitado a fs. 64lvta. por la Sra. Agente Fiscal interviniente Dra. Silvia Cristina Gabriele, en cuanto requiere que se reciba testimonio a los menores Mía Eliana Nerea Haedo y Mario Juan José Chiarle, declarándose dicho acto como adelanto probatorio irreproducible, conforme lo normado en el Art. 102 bis, 274 del C.P.P.; y considerando: Primero: Que se meritúa la procedencia de la medida solicitada en razón de las siguientes consideraciones. Los menores Mía Eliana Nerea Haedo y Mario Juan José Chiarle, conforme surge de las copias certificadas de las actas de nacimiento de fs. 126 y 123 adunadas a la IPP N° PP-00-002259-14/00, poseen a la fecha la edad de 5 y 9 años respectivamente y a su respecto, se ha practicado entrevista psicológica por la Perito Psicóloga del Cuerpo Técnico Auxiliar, Marisa Urcargui, pieza que obra a fs. 46/47vta. y 52/54 de los presentes actuados, en los cuales se consigna que ambos niños se hallarían aptos para prestar declaración en los términos solicitados. Que en tal sentido y si bien no se desconoce que la norma contenida en el artículo 102 bis del C.P.P., se halla destinada a los delitos que tienen por objeto la protección de la integridad sexual, cierto es que atento las características de los hechos ventilados en la presente, en los que se hallaría involucrada la madre de los menores Micaela Ayelén Mayo, con quien los niños necesariamente poseen una relación materno-filial, hacen considerar que los sucesos que habrían acaecido resultan relevantes en su proceso de desarrollo y formación (tal como fuera sostenido en los informes psicológicos), circunstancias éstas que conllevan prever que revivir los mismos a través de variados testimonios, resultaría contraproducente para su persona, que se halla especialmente amparada por ser el Interés Superior del Niño, prevalente a otros de igual rango legal. Por ello, la recepción bajo dicha modalidad y su declaración en los términos del artículo 274 del ritual, posibilita evitar la repetición del acto, y consecuentemente una afectación que puede resultar perjudicial para el niño. Segundo: Por otra parte y a los fines de una adecuada aplicación de la norma, ya que el artículo 102 bis remite al artículo 274 ambos del código ritual, la medida probatoria revestirá el carácter de anticipo extraordinario de prueba, y por lo tanto debe darse cumplimiento con los requisitos previstos en ambos artículos. Así, siendo declarado como anticipo probatorio, implica conforme la previsión legal, que debe realizarse con la intervención del Juez de Garantías y de las partes, garantizando los principios de inmediación y contradicción que rigen en la producción de la prueba en el juicio oral, y en tanto el acto así plasmado no será reproducido en la instancia del debate. Es por estos motivos que dichos actos revisten carácter excepcional, y por ello su realización debe efectuarse en presencia de este órgano jurisdiccional, del Sr. Defensor y Agente Fiscal intervinientes, a los fines de su materialización y contralor. Además de ello, se meritúa conveniente la asistencia de un psicólogo o profesional especialista en vulneración familiar, quien podrá llevar a cabo el interrogatorio, si las partes así lo consienten, caso contrario y de mediar oposición fundada, el mismo deberá ser efectuado por la Fiscal interviniente, atento la naturaleza testimonial del acto y hallarse así previsto en el Código de rito, limitándose la intervención de la perito psicóloga, a la establecida por ley, es decir, velar por el resguardo de la integridad psíquica y moral de los niños, función en la cual podrá sugerir la prescindencia de preguntas que puedan producir menoscabo a sus personas. En este sentido se valora corresponde designar a la perito Marisa Urgaregui, en tanto la misma ya ha mantenido contacto con los menores de marras. Asimismo, y atento lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal interviniente en cuanto se prescinda de notificar a la Sra. Micaela Ayelén Mayo, por el tenor de la medida, se considera prudente en primer término proceder a efectuar medidas para dar con su paradero, y caso de arrojar resultado negativo deberá procederse a la publicación de edictos por el término de ley; debiendo fijarse la fecha de audiencia con la antelación suficiente para la realización de dichas medidas y de publicarse edictos adjuntarse las constancias de su cumplimiento, ello a fin de evitar futuras nulidades y resguardar el derecho de defensa (Art. 129 del C.P.P.). Ello por cuanto han resultado insuficientes las medidas realizadas para establecer el actual domicilio de la imputada -ello conforme se despen-

de de fs. 144/149 de la I.P.P. N° PP-00-002259-14/00-: Por último, se considera que la fecha de la audiencia deberá ser establecida a través de la oficina S.I.G.A. a fin de una adecuada coordinación de la agenda de audiencias tanto de este organismo como de las partes intervinientes, debiendo dicha Secretaría establecerla en la mayor brevedad posible, pero en un plazo que posibilite su notificación a las partes, y en especial a la publicación de edictos si la causante de autos no pudiera ser habida, ello a los fines de propiciar el control de la prueba de su parte, como así también a su defensa, y a este órgano jurisdiccional conforme el protocolo respectivo, la que por cuestiones técnicas deberá ser recepcionada en sede de esa Fiscalía Departamental, donde se encuentra instalada la Cámara Gessel. Tercero: Por otra parte atento el estado de las presentes actuaciones, y que el Ministerio Fiscal debe obrar con criterio objetivo, hallándose sus actos regulados por los Arts. 56, 267 y cctes. del C.P.P. y Arts. 29, 41, 42, 73, 74 y c.c. de la Ley 14.442, los cuales necesariamente deben desarrollarse en un período de tiempo prudencial que permita a los justiciables obtener una certeza de su situación procesal, resultando evidente que el sometimiento a proceso implica una restricción de derechos, y por ende debe ser por el menor plazo posible, máxime en el supuesto de autos en el que además se halla íntimamente vinculada la investigación con medidas que afectan severamente a menores de edad que también resultan merecedores de un pronunciamiento jurisdiccional a los fines de garantizar el pleno goce de sus derechos -Art. 3 y cctes. de CIDN-. Es por tales circunstancias, teniéndose en consideración que el inicio de las actuaciones data de fecha 8 de mayo de 2013, es decir han transcurrido más de tres años, que se impone dar vista de las mismas a la Sra. Fiscal General Departamental, a los fines correspondientes. Por ello: Resuelvo: I) Hacer Lugar a lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal, Dra. Silvia Cristina Gabriele, en lo que respecta a otorgar a la declaración de los menores Mía Eliana Nerea Haedo y Mario Juan José Chiarle, en el carácter de anticipo probatorio, conforme lo normado en los Arts. 102 bis, 274 ss. y C.C. del C.P.P., por las consideraciones vertidas precedentemente. En razón de ello y de conformidad con el Protocolo de Recepción de Testimonios de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de alguno de los delitos Tipificados en el Libro II Título III del Código Penal, anexo de la Resolución N° 903/12 de la S.C.J.B.A., deberá la Sra. Agente Fiscal en coordinación conjunta con la oficina S.I.G.A. dar estricto cumplimiento con el Punto B.3, ítem a, b y c, Punto C y D del mismo, en lo que a esa representante concierne, adjuntándose las debidas constancias en forma previa a la realización del acta. (Arts. 18 de la Consto Nacional; 102 bis, 274, 247, 360, 364, 369 y cctes. del C.P.P.). II) Remitir los presentes actuados por el término de 72 horas a la Dirección de Investigaciones de Necochea, a los fines de que arbitren las diligencias necesarias para dar con el paradero de la sindicada en autos. III) Remitir los presentes actuados en vista a la Fiscalía General Departamental a los fines correspondientes (Art. 134 del C.P.P.). IV) Efectuada la remisión consignada en el punto II y III a los fines del cumplimiento con lo dispuesto devuélvase la presente a la Fiscalía de intervención, organismo que conforme lo previsto en los Arts. 121, 125 y 129 cctes. del CPP., deberá librar las correspondientes notificaciones ello con transcripción de la presente resolución y de la respectiva a la fijación de la fecha de audiencia. Asimismo de ser necesario proceder a la publicación de edictos correspondientes. Notifíquese al Asesor de Incapaces en turno conforme Art. 59 del Código Civil, Art. 38 de la Ley 14442, Protocolo de Recepción de Testimonios de Niños, Niñas y Adolescentes. V) Regístrese. Fdo. Dra. Aída Lhez, Juez de Garantías. P.D.S." Dra. Melisa V. Bazterrica, Instructor Judicial Ministerio Público Fiscal. Necochea, 23 de agosto de 2016.

C.C. 11.615 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Inst. en lo C. y Com. N° 2, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secr. Única a cargo del Dr. Néstor Gallina, del Depto. Jud. Necochea sito en calle 83 N° 323 de Necochea, comunica que con fecha 05/04/2016 se ha decretado la quiebra del Sr. DANIEL JOSÉ PEROTTI, DNI N° 14.499.547, con domicilio en la calle 32 N° 4149 de Necochea, Pcia. de Bs. As., fijándose hasta el día 15/09/2016 el plazo para que los acreedores presenten sus demandas de verificación ante el Síndico CPN Jorge Jewkes, con domicilio en la calle 60 N° 2920 Piso 1° Of. A de Necochea, donde se recibirán de lunes a jueves de 14:00 hs a 16:00 hs. Se fija hasta el 31/10/2016 la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el infor-

me individual (Art. 35 LCQ) y hasta el 06/12/2016 la fecha en que deberá presentar el informe general (Art. 39 LCQ).- Se intima a los terceros que posean bienes del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe el pago a deudores bajo apercibimiento de que sean declarados ineficaces. Se dispone la interceptación de la correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá ser remitida a la Sindicatura. El presente se libra en autos: "Perotti Daniel José s/ Quiebra (pequeña)" (Expte. N° 48.261), de trámite por ante el Juzg. de 1ra. Inst. en lo C. y Com. N° 2, Secr. Única, del Depto. Jud. Necochea, 22 de agosto de 2016. Néstor E. Gallina, Secretario.

C.C. 11.613 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 departamental, Doctor Fernando Jorge Mateos, Secretaría Única, en el marco del incidente de eximición de prisión de LUIS BÁEZ AGUILAR en la I.P.P. N° 06-02-002527-15/00 seguida al nombrado por el delito de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante por las circunstancias de su realización, a efectos de solicitarle publique durante cinco (5) días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, lo que a continuación se transcribe: "La Plata, 9 de junio de 2016. Autos y vistos: Para resolver el recurso de apelación interpuesto a fs. 8/12 por el Defensor Oficial de Presidente Perón, contra el auto obrante a fs. 4/5 del presente incidente [...] el Tribunal Resuelve: Rechazar el recurso de apelación interpuesto a fs. 8/12 por el señor Defensor Oficial de Presidente Perón, Dr. Juan Pablo Stasi y confirmar el Juez interviniente rechazó la eximición de prisión peticionada en favor de Luis Báez Aguilar por los fundamentos expuestos en el considerando (artículos 169 -a contrario-, 185, 186, 188, 210, 439 ss. y cc. del C.P.P. y 119 segundo párrafo del C.P.). Regístrese, Devuélvase, encomendado las notificaciones correspondientes. Fdo. Sergio R. Almeida, Laura I. Lasaga y Ricardo G. Szlagowski. Jueces de la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Renaldo Carlos Baraglia, Secretario.

C.C. 11.634 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Dr. Fernando Mateos, en I.P.P. N° 06-00-14622-16, caratulada "RODRÍGUEZ ANTONIO PRIMITIVO s/ Tentativa de Homicidio Agravado", a efectos de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías departamental que a continuación se transcribe "La Plata, 7 de julio de 2016... Autos y vistos:... Considerando:... Resuelve: Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la defensa particular, Dr. Darío Saldaño y la Dra. Jaqueline Kuratich, y confirmar el auto obrante a fs. 10 que deniega la eximición de prisión solicitada en favor de Antonio Primitivo Rodríguez". Fdo.: Laura I. Lasaga y Ricardo Szlagowski, Jueces. Renaldo Carlos Baraglia, Secretario.

C.C. 11.637 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En Causa N° 1671/IPP PP-03-00-001958-07/00 caratulada "Troncoso, Iván Fabián y otros s/ Robo Robo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado IVÁN FABIÁN TRONCOSO cuyo último domicilio conocido era en calle Correa 3385, Virrey del Pino, La Matanza, la siguiente resolución: "Dolores, 12 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la posible prescripción de la acción tal como lo impone el artículo 323 del CPP y 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal. y Considerando: Que mediante acta de procedimiento, secuestro y aprehensión de fs. 1/2 y vta., croquis de fs. 3 y sus referencias de fs. 3 vta., declaraciones testimoniales de fs. 6/vta., 7/vta., 8/vta., acta de fs. 9/vta., 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 y demás constancias, surgen elementos suficientes de la perpetración del siguiente hecho: "que el día 15 de marzo de 2007 siendo alrededor de las 06:00 horas, un sujeto adulto de sexo masculino, en compañía de otro masculino menor de edad, previo ejercer

fuerza con la utilización de una barreta de hierro de aproximadamente 60 cm. sobre la puerta de acceso principal a la altura de la cerradura del local comercial de venta de teléfonos CTI sita en calle Olavarría N° 170 e/ calles Mendiola y Machado de la ciudad de Dolores, intentó apoderarse de las cosas existentes en el lugar no pudiendo consumir el desapoderamiento por imposibilidad material al no lograr abrir la puerta de mención". Que el accionar descripto precedentemente en el que resulta imputado Troncoso, Iván Fabián es constitutivo del delito que "prima facie" se califica como " Robo Simple en grado de tentativa " previsto y sancionado en el 164 y 42 del Código Penal Que con fecha 24 de abril de 2007, el Sr.. Agente Fiscal a cargo de la UFly J N° 2 Deptal Dr. Diego Mario Araujo, requirió la elevación de la presente causa a juicio.- Que según surge del incidente de Ejecución a fs. 30/34 con fecha 28 de junio de 2007, se dispuso suspender el juicio a prueba por el término de un año, imponiéndole al imputado Troncoso, Iván Fabián, el cumplimiento de condiciones que surgen de la mencionada resolución. Que vencido el término de la suspensión y verificándose en sede del Juzgado de Ejecución Penal que el imputado no había cumplido mínimamente con las obligaciones impuestas, se lo cita a esta sede a fin que explique los motivos que le imposibilitaron dar cumplimiento con las mismas, no pudiendo ser encontrado en el domicilio fijado oportunamente conforme informe de fs. 95 de la presente Incidencia. Ante tal circunstancia se resolvió decretar su Captura con fecha 08 de octubre de 2008 (fs. 97 y vta.). Que con fecha 14 de octubre de 2008, el imputado regulariza su situación procesal fijando domicilio y explica los motivos del incumplimiento, argumentando que cumplió con alguna horas de tareas comunitarias durante tres o cuatro meses y acompaña constancia de depósito en el Club de Servicios Dos de Abril. Que según surge de fs. 101 se dispone el levantamiento de la captura. Asimismo se libró oficio al Patronato de Liberados de La Matanza V González Catán a fin de se designe una Institución Pública en donde el imputado pueda culminar con las tareas comunitarias impuesta por este Juzgado. Que conforme lo informado por el Patronato de Liberados el imputado Troncoso, no pudo ser habido en el domicilio de calle Correa N° 3385 de Virrey del Pino, por ello, se corre vista a la defensa Oficial a fin de que informe domicilio actual. La defensa Oficial, en reiteradas oportunidades intenta localizar al imputado de autos, sin obtener respuesta alguna por parte de su ahijado procesal. Que según surge de la presente investigación, se corre vista al Sr. Agente Fiscal Interviniente, a fin de que requiera la medidas que estime corresponder.-Previo resolver el traslado conferido el Sr. Agente fiscal requiere actualización de antecedentes penales que pudiera detentar el imputado, ante la posibilidad que la acción penal se encontrara "prima facie" prescripta. Que a fs. 146 el Sr. Agente Fiscal. Diego Carlos Bensi considera que la presente causa se encuentra extinguida la acción penal por el transcurso del tiempo tomando como último acto interruptivo la requisitoria de elevación a juicio. Que con fecha 28 de junio de 2007 se Suspende el Proceso a prueba, por un lapso de un año, contando éste como último acto interruptivo. Que el Art. 76 ter del Código Penal establece "El tiempo de la suspensión del juicio será fijado por el tribunal entre uno y tres años, según la gravedad del delito. El Tribunal establecerá las reglas de conducta que deberá cumplir el imputado, conforme las previsiones del artículo 27 bis. Durante ese tiempo se suspenderá la prescripción de la acción penal.." (el resaltado me pertenece). Que habiéndose beneficiado al prevenido con el Instituto de la suspensión de juicio a prueba por el término de un año - plazo éste que suspende el curso de la prescripción- y habiendo vencido dicho término con fecha 28 de junio de 2008, desde ese momento empieza a correr, a criterio del suscripto, el plazo de la prescripción de la acción. En tal sentido: "De tal manera, si en el caso bajo examen se concedió al imputado el beneficio de probation por el término de un año, la prescripción de la acción penal sólo suspendió su curso durante ese concreto y categórico lapso, no admitiendo el dispositivo en cuestión otra interpretación que la estrictamente emergente del texto legal anteriormente transcrito; la prescripción se suspende durante ese tiempo y no es posible adicionarle otro que, además de no concebirlo la Ley, jugaría, en el caso, en contra del interés del imputado agregando una sorpresiva circunstancia más gravosa de su situación frente al proceso, cuya irrazonablemente tardía producción por el Juzgado no le puede ser imputada. " (Causa "G., H. D. - Agresión y amenazas simples en concurso real". Superior Tribunal de Justicia

de Entre Ríos Presidente, el Dr. Daniel Omar Carubia, y vocales, los Dres: Carlos Alberto Chiara Díaz y Miguel Augusto Carlin, Art. 17 de febrero de 1999). En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, ha transcurrido en exceso el término que prevee la citada norma en el art. 62 como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4º del C. Penal). A raíz de ello, debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Vale recordar en esta oportunidad, la prescripción de un instituto de orden público y sus efectos se producen de pleno derecho, debe decretarse aún de oficio, sin que medie petición de parte "... que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia el proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo..." (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., Fallos 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y en el ámbito local, P. 71313, sent. de 16-II-2000; P. 63.579, sent. de 8-III-2000; P. 65.996, sent. de 5-IV-2000; P. 50.959, sent. de 17-V-2000; P. 61.271, sent. de 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. de 3-X-2001; P. 83.147, sent. de 14-IV-2004, entre otras). En este tópico, enseña la doctrina que por las causales extintivas de la acción el proceso no puede continuar porque falta el presupuesto que lo impulsa. La existencia de alguna de estas causales (muerte del imputado, amnistía, prescripción y renuncia del agraviado en los delitos de acción privada) deben considerarse en cualquier etapa del juicio debido a que extinguen la acción; el delito puede existir como hecho material, pero el impedimento lo priva de sus efectos penales de modo que la jurisdicción debe paralizar su actuación porque no existe una acción penal sobre la cual pronunciarse (véase "Código de Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 11.922 Comentado y anotado por Carlos M. De Elía, Librería "El Foro" S.A., página 412).. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc.1º y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Troncoso, Iván Fabián, argentino, DNI 34.979.079, 02 de febrero de 1989 en La Matanza, Alejandra Elizabeth Barreto y de Marcelo Fabián, con último domicilio Correa 3385, Virrey del Pino La Matanza, en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa previsto y reprimido en el 164 y 42 Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal, por los fundamentos brindados en los considerandos que anteceden. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de La Matanza en el que se informa que el imputado Troncoso, no pudo ser habido en el domicilio denunciado, pese a los intentos de la Defensa Oficial, por ello, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Firme y consentida, vuelva a despacho a fin de practicar las comunicaciones de Ley. Regístrese, notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, abogado Secretario. Dolores, 12 de agosto de 2016.

C.C. 11.618 / sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría Única, en 373-2015-3552 caratulado "Cumar, Gabriel Hasan - Cumar, Edgar Ariel s/ Tenencia simple de estupefacientes (IPP 4839/14)" ; a fin de solicitarle, publicar como edicto el siguiente texto -en forma gratuita- por el término de cinco días: En la causa N° 373/2015 (3552) caratulada "Cumar, Gabriel Hasan - Cumar, Edgar Ariel s/ Tenencia simple de estupefacientes (IPP 4839/14)", se ha dispuesto notificar a EDGAR ARIEL CUMAR, que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- y fijar domicilio/ bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera en el plazo de diez días será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y concs. del C.P.P. Fdo. Dr. Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional". Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 11.619 / sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6º piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 Int. 304/5, CP 7600), en causa N° 9313 seguida a LÓPEZ RAFAEL ALEJANDRO por Infracción Ley 11.825: Venta, expendio o suministro de bebidas alcohólicas, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (Art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 15 de julio de 2016. Por todo, citas legales y jurisprudenciales este Tribunal Resuelve: Confirmar la sentencia de la Sra. Juez Dra. Ana María Fernández, en cuanto resolvió condenar a Rafael Alejandro López, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, a la sanción de multa de pesos mil (\$ 1.000) y clausura por el término de cinco (5) días -uno (1) de los cuales se tuvo por compurgado-, del comercio ubicado en la calle Tejedor N° 726 de esta Ciudad, por la infracción de los Arts. 1 y 7 de la Ley 11.825 y modificatorias. Todo ello, en cuanto fuera materia de recurso de apelación por la representante de la defensa oficial Dra. María Victoria Sosa Arts. 87/88 y vta.. Rigen los Arts. 1 y 7 Ley 11.825 y modif. Ley 13.178, Dec. 633/05, Arts. 1, 15, 21, 106, 210, 421, 434, 439, 440 y ccdtes. del CPP. Regístrese. Notifíquese por edictos al imputado. Devuélvase. Fdo: Raúl Alberto Paolini- Pablo Martín Poggetto. Ante mí: Marcelo Esteban Zarlenga. Secretario". María Laura Villalba, Secretaria. Mar del Plata, 18 de agosto de 2016.

C.C. 11.620 / sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JONATHAN EDUARDO BLANCO, con último domicilio en Real: Calle Chubut Nro. 1361 de la localidad de La Reja Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3333, que se le sigue por Abuso de Armas, y Amenazas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 18 de agosto de 2016. En atención al informe que antecede y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Jonathan Eduardo Blanco, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez, Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 18 de agosto de 2016.

C.C. 11.786 / sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a FACUNDO OSCAR ARIEL GAMARRA, con último domicilio en Tobago N° 5347 de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 3347, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de agosto de 2016. -En atención al informe policial obrante a fs. 81/84, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados de autos, Juan Carlos Camejo y Facundo Oscar Ariel Gamarra, cíteselos por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordante s del C.P.P).-Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 17 de agosto de 2016.

C.C. 11.787 / sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a RAMONA ALEJANDRA BRIZUELA, con último domicilio en Yerbal 470, Torre 10 PB "B" de la Localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa 2.211 y su Acumulada Nro. 2.936, que se le sigue por Amenazas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 24 de agosto de 2016.... desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Ramona Alejandra Brizuela, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y decretarse su comparendo arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P), transcribir la parte pertinente". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 24 de agosto de 2016.

C.C. 11.783 / sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ALFREDO INFRAN VERA, con último domicilio en Moreno N° 466, Barrio Toro, de la Localidad de Presidente Derqui, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 3.190, que se le sigue por Usurpación de Propiedad en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 22 de agosto de 2016... Respecto de Alfredo Infran Vera, en atención al informe policial obrantes a fs. 438, y desconociéndose el actual domicilio del encartado mencionado, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Notifíquese". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 22 de agosto de 2016.

C.C. 11.784 / sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a LUCAS DAMIÁN BARRIOS, con último domicilio en Santa María de Oro Nro. 1328, de la Localidad y Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa 3.389, que se le sigue por Hurto Calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 18 de agosto de 2016... Desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Lucas Damián Barrios, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 Y concordantes del C.P.P)". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 18 de agosto de 2016.

C.C. 11.785 / sep. 2 v. sep. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 con sede (en Florencio Varela, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle Las Heras N° 3063 de Florencio Varela a cargo de la Dra. Jorgelina Anabela Martín, en los autos caratulados: "Keppardt Thiago Daniel s/ Abrigo " Causa N° 99017 notifica al Sr. SILVIO ALEJANDRO KEPPARDT que se ha resuelto: "Quilmes 25 de noviembre de 2014... Resuelvo: 1) Declarar la legalidad de la medida de Abrigo dispuesta por

el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos del Niño Región Sur en relación al niño Thiago Daniel Keppardt... Notifíquese por cédula a la Sra. Alejandra Andrea Zamora al domicilio denunciado a fs. 5 (Art. 135 del CPCC). Notifíquese al órgano administrativo y a la Institución alojante... Fdo. Ana María Salatino Juez". "Florencio Varela 17 de febrero de 2016, habiendo fracasado las gestiones tendientes a conocer el domicilio del Sr. Silvio Alejandro Keppardt, progenitor del niño de autos, publíquese edicto por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Varela al Día de Florencio Varela a los fines de notificarlo del resolutorio de Legalidad obrante a fs. 11/11 vta. (Art. 145 CPCC). Firmado: Jorgelina Anabela Martín. Juez". Florencio Varela, 22 de junio de 2016. Romina Natalia Ponce, Secretaria.

C.C. 11.753 / sep. 2 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Art. 89 Ley 24.522. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del señor Juez Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, Secretaría Única a cargo del Dr. Federico Adrián Vicente, sito en calle Alte. Brown N° 2241 de Mar del Plata Pdo. Gral. Pueyrredón, del Departamento Judicial Mar del Plata, comunica que en autos "Rubino Sophia Rosa s/Concurso Preventivo (pequeño)" - Expte. N° MP 26142-2013, con fecha 20 de mayo de 2016, se ha declarado la Quiebra de RUBINO SOPHIA ROSA, DNI 93.636.881, C.U.I.T. 27- 93636881-1, con domicilio real en calle San Luis N° 1350 Piso 1 Depto. A de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, dictándose las siguientes medidas: "Mar del Plata, 20 de mayo de 2016... Resuelvo: 1°) Declarar en estado de Quiebra a la concursada Rubino Sophia Rosa, CUIT 27-93636881-1, con domicilio en la calle San Luis N° 1350 piso 1 depto. A de la ciudad de Mar del Plata y constituido en la calle Brown N° 3185, piso 4 of. 10/11 (Art. 88 inc 1 LCQ)... 3°) Intímese a la fallida y a terceros que corresponda para que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder (Art. 88 inc. 3°). 4°) Decrétese la prohibición de efectuar pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces en su caso (Art. 88 inc. 5°). 5°) Disponer la interceptación de toda la correspondencia (epistolar y telegráfica) dirigida a la fallida a cuyos efectos deberá librarse los oficios de estilo. Tal correspondencia una vez interceptada deberá ser secuestrada y entregada a la brevedad posible a la Sindicatura (Art. 88 inc 6°)... 10) Mantiénese como Síndico interviniente al designado oportunamente en autos conforme lo normado en el Art. 253 inc. 7° de la Ley 24.522. 11) Hágase saber a los acreedores que pretendan su incorporación al pasivo concursal que lo deberán hacer por incidente en los términos del Art. 202 de la Ley Falencial. 12) Asimismo, teniendo en cuenta que la falencia de Rubino Sophia Rosa se decreta en virtud de lo normado por los arts. 43 y 45 de la LCQ, corresponde hacer operativo lo reglado en el Art. 202 de la Ley Concursal, debiendo el Síndico proceder al recálculo de los créditos verificados en la etapa del Concurso Preventivo en el término de diez días desde que quede firme el presente proveído (argto. arts. 43, 88, 77 inc. 1, 202 y concs. LCQ). 13) Publíquese edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, y en el diario La Capital de Mar del Plata, conforme lo regla el Art. 89 de la Ley Concursal, debiendo realizarse la misma sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, haciéndose conocer fecha de quiebra y las disposiciones del Art. 88 inc 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, parte final de la LCQ y nombre y domicilio del Síndico interviniente (argto. arts. 88, 89, 274 y concs. LCQ). 14) Regístrese. Fdo. Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, Juez en lo Civil y Comercial. Se hace saber que el Síndico designado en autos es el contador Antonio Celi, con domicilio en calle Olavarría N° 2772 Piso 3° "B" de Mar del Plata, con días de atención lunes a viernes, en el horario de 15:00 a 18:00. Mar del Plata, 2 de junio de 2016. Patricia Silvia Borestein, Secretaria.

C.C. 11.757 / sep. 2 v. sep. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 93629 caratulada "Santi Martina s/Abrigo", notifica a la Sra. CINTIA LORENA SANTI, D.N.I. N° 36.172.658, con último domicilio conocido en la ciudad de Berazategui, de los siguientes resolutorios: "Quilmes, 05 de agosto de 2016... En atención a lo peticionado en el punto 3 del petitorio, convócase a la Sra. Cintia Lorena Santi a la audien-

cia dispuesta por el Art. 12 de la Ley 14.528 con habilitación de días y horas inhábiles, para que comparezca ante V.S. el día 22 de septiembre de 2016 a las 11.00 hs. Hágase saber a la misma que deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, y que en caso de incomparecencia injustificada se podrá declarar la situación de adoptabilidad de los niños causantes. Asimismo hágase saber que en caso de no tener recursos para contratar un abogado de la matrícula, le asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial (Art. 56 CPCC) Fdo. Omar Armado Velázquez. Juez" Otro Auto "Quilmes, 18 de agosto de 2016... Al punto II: Notifíquese a la Sra. Cintia Lorena Santi de la audiencia designada a fs. 185, mediante edictos a publicarse por 2 días en el Boletín Oficial (Art. 145, 146, 147 y ccs. del CPCC). Fdo. Omar Armado Velázquez, Juez". Carina A. Damico, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.788 / sep. 2 v. sep. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Mar del Plata, cita y emplaza por cinco (5) días con más la ampliación legal prevista por el Art.158 del CPCC a los presuntos herederos de la Sra. HAYDEE TAGLIANI DE RIZZO a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos: "Pozzo, Martha Hebe c/ Tagliani de Rizzo s/ Prescripción Adquisitiva", en trámite por ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente en juicio. Se deja aclarado que se ha otorgado Beneficio Provisorio de Litigar sin Gastos (Art. 36 del CPCC). Dra. Dominique E. Arnaudo, Abogada Secretaria. Mar del Plata, 22 de agosto de 2016.

C.C. 11.759 / sep. 2 v. sep. 5

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita a PABLO CORBETTO, para que dentro del término de diez días, conteste la demanda y tome la intervención que por derecho le corresponda en autos "Barreto Julio Alejandro Andrés c/ Corbetto Pablo s/ Despido (40) (Expte. 20.632)", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente en el juicio, (Arts. 145, 146, 147 y 341 del CPCC). Tres Arroyos, 12 de abril de 2016. Dr. Gastón de la Cal, Secretario.

C.C. 11.761 / sep. 2 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2.092 seguida a Iván Leandro Sosa Martínez por el delito de Robo en grado de tentativa del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a IVÁN LEANDRO SOSA MARTÍNEZ, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Jorge Leandro Sosa y de María Alejandra Martínez, titular del D.N.I. N° 38.668.709, nacido el día 12 de agosto de 1.993 en la ciudad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Cuzco N° 1.000 de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en este Tribunal, sito en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 22 de agosto de 2.016.- I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida a la Defensa Oficial.- II.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. 132 y 135) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Iván Leandro Sosa Martínez, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a este tribunal a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).-". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaria, 22 de agosto de 2016. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 11.762 / sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Beron Diego Daniel s/ Encubrimiento", Expte. N° PE-456-2016, notifica por este medio a DIEGO DANIEL BERON, D.N.I. 38.060.270, la resolución que dice: "Pergamino, 19 de agosto de 2016. Atento lo informado por la Comisaría Primera de Pergamino a fojas 80, notifíquese por edictos al imputado Diego Daniel Beron, D.N.I.: 38.060.270, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.) (...) Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 19 de agosto de 2016.

C.C. 11.763 / sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Bres Liliana Noemí s/ Hurto Calificado", Expte. N°: PE-607-2016, notifica por este medio a LILIANA NOEMÍ BRES, DNI 30.344.036, la resolución que dice: "Pergamino, 18 de agosto de 2016. Atento a lo informado, notifíquese por edictos a la imputada Liliana Noemí Bres, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 303 y ccs del C.P.P.).... Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 11.764 / sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -195-2013 - 4416, caratulada: "Segura Marcelo Ricardo s/ Hurto Simple en Moreno (B)", notifica al nombrado MARCELO RICARDO SEGURA, de la siguiente resolución: "...Mercedes., 30 de septiembre de 2015. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 22), no existiendo constancia alguna que acredite que Marcelo Ricardo Segura, haya cometido un nuevo delito (ver fs. 33 y 35), ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 28/30 y 66), de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la Acción Penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Marcelo Ricardo Segura, en orden al delito de Hurto Simple. Hágase saber. Fdo: Dra. María Laura Pardini. Juez.". Mercedes, 24 de agosto de 2016.

C.C. 11.776 / sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a AXEL GABRIEL SÁNCHEZ, argentino, D.N.I. 44.532.436, de 18 años de edad, nacido el 2 de diciembre de 1996 en Moreno (B), soltero, vendedor ambulante, hijo de Roxana Elizabeth Milesi (v), con último domicilio conocido en calle Mitre N° 6213 e/ Vedia y Lisandro de la Torre, de Moreno (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-626-2016 (6020), "Sánchez, Axel Gabriel s/ Hurto Simple en grado de tentativa .", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Julio Antonio Viola, Auxiliar Letrado. Mercedes, 24 de agosto de 2016.

C.C. 11.778 / sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1. del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a CRISTIAN ISMAEL ÁLVAREZ, paraguayo, soltero, metalúrgico, instruido, de 37 años de edad, hijo de Gaspar Moreira y de Tricinia Álvarez, nacido el 21 de octubre de 1978 en la Provincia de Caaguazú, República del Paraguay, domiciliado en calle Artigas y 35 de José León Suárez, Partido de San Martín (B), y titular del D.N.I. N° 94.624.941; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2071-2015 (5742), "Álvarez, Cristian Ismael

s/ Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género en Concurso Real con Amenazas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.779 / sep. 2 v. sep. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 a cargo del Dr. Pablo L. García Pazos Secretaría Única a cargo de la Dra. María Gabriela Ugalde del Departamento Judicial de San Isidro sito en la calle Ituzaingó 340 segundo piso 2° de San Isidro, en autos caratulados "Gómez José Francisco c/ Cosimo Santiago Fabián y otro/a s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. Estado)" (expediente número SI-3542-2014), cita y emplaza a SANTIAGO FABIÁN COSIMO (DNI 22.860.780) para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un defensor oficial para su representación en el proceso. Se deja constancia que el actor actúa con beneficio de litigar sin gastos. San Isidro, 15 de julio de 2016. Andrea Verónica Fratini, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.780 / sep. 2 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Hernán Sergio Archelli, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JORGE DAVID DUARTE FABBIO con -último domicilio en Las Piedras 1313 Barrio Las Casuarinas localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4464 que se le sigue por Falsa Denuncia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 23 de agosto de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 71 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Jorge David Duarte Fabbio cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Fdo. Hernán Sergio Archelli, Juez.- Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaria, 23 de agosto de 2016. Paula G. Marzocchi, Secretaria.

C.C. 11.781 / sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro y emplaza a RUBEN GUSTAVO INFRAN ÁLVAREZ, con último domicilio en Antonio Toro N° 1757 de la localidad de Presidente Derqui, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3395, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 23 de agosto de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 84 vta. y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Ruben Gustavo Infran Álvarez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoro Soler, Secretario". Estanislao Osoro Soler, Secretario. Secretaria, 23 de agosto de 2016.

C.C. 11.782 / sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 729, seguida a LILIANA BEATRIZ GONZÁLEZ s/ Estafa Reiteradas, 9 hechos, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad

de Quilmes, 11 de septiembre de 2015. Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 729 seguida a Liliana Beatriz González, por el delito de estafa reiteradas, nueve hechos (Arts. 55 y 172 del Código Penal), que le fuera atribuido presuntamente como ocurridos el día 16 de abril de 2008, el 9 de abril de 2008, el 8 de marzo de 2008, el 1° de marzo de 2008, el 11 de abril de 2008, el 11 de abril de 2008, el 2 de febrero de 2008, el 16 de abril de 2008. II. Sobreseer total y definitivamente a Liliana Beatriz González, titular del D.N.I. N° 16.676.394, de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de marzo de 1963 en Concordia Entre Ríos, aportando como último domicilio el de la calle Coronel Píngles N° 3083 de Florencio Varela. Regístrese, notifíquese, cúmplase con la comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez.". Carina Verónica Abregu, Auxiliar Letrada. Quilmes, 18 de marzo de 2016.

C.C. 11.773 / sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 1035, seguida a BAREIRO MATÍAS JONATHAN, por el delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 6 de junio de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal por prescripción del proceso N° 1035 seguida a Matías Jonathan Barreiro o Vareiro, por el delito de Portación Ilegítima de Arma de Fuego de Uso Civil, conforme lo normado por el Art. 189 bis, Inc. 2°, párrafo 3° del C.P.. II.- Sobreseer a Matías Jonathan Barreiro o Bareiro, de nacionalidad argentina, DNI 35.147.540, nacido en San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 26 de febrero de 1990, de ocupación albañil, hijo de Esteban Raúl y de Elba Esther Ruiz Díaz, domiciliado en calle 886 N° 1412 de San Francisco Solano, partido de Quilmes, del hecho calificado como portación ilegítima de arma de fuego de uso civil que le fuera oportunamente endilgado, presuntamente cometido el día 8 de marzo de 2008, en San Francisco Solano, conforme lo establecido en los Arts. 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.. III.- Decomisar un revolver calibre 22 mm, marca Jaguar, registrado en la Oficina de Efectos Deptal. bajo el N° 32721 y sobre blanco conteniendo en su interior dos proyectiles calibre 22 largo registrado en la Oficina de Efectos Deptal. bajo el N° 32722. A tales fines líbrese oficio al Titular de la Oficina de Efectos departamental a fin de que remita los mismos al RE.N.AR de conformidad con lo normado por el Art. 7° de la Ley 25.938. Regístrese, notifíquese, y firme que sea, cúmplase con el punto III y practíquense las comunicaciones de rigor. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez.". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 9 de agosto de 2016.

C.C. 11.768 / sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2015, seguida a "Mariela Adriana Contreras s/ Tenencia Ilegal de Arma de Guerra", a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 16 de marzo de 2016. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar Extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 2015 respecto de la imputada MARIELA ADRIANA CONTRERAS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P., II.- Sobreseer total y definitivamente a Mariela Adriana Contreras, titular del D.N.I N° 25.960.227, de nacionalidad argentina, nacida en Quilmes, Provincia de Bs. As. el día 22 de febrero de 1977, hija de Gerardo Javier Contreras y de Antonia García, de estado civil soltera, de ocupación cocinera, instruida, con domicilio en calle Carbonetti N° 72 de la localidad de Quilmes, en orden al delito de Tenencia Ilegal de Arma de Guerra en Concurso Real con encubrimiento simple, de conformidad con lo normado por los Arts. 45, 55, 89 bis, Inc. 2°, segundo párrafo y 277 Inc. 1°, apartado "c" del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P., III. Disponer la entrega al RE.N.AR., conforme lo dispuesto en los Arts. 144 en función del Art. 70 de la Ley Nacional de Armas y Explosivos (Ley 20.429) consistente de un (1) revólver calibre .38, marca Colt, de acción doble, un (1) revólver calibre 22 largo, marca Llanero, de acción doble y diecisiete (17) car-

tuchos intactos calibre 38 SPL, resguardados en la Oficina de Efectos Departamental bajo los números 55052, 55053 y 55054 respectivamente. A tales fines líbrese oficio al Titular de la Oficina de Efectos departamental a fin de que remita los mismos conforme lo resuelto precedentemente. IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Fernando Horacio Valiela (T° III F° 269 del Colegio de Abogado de Quilmes) en la suma equivalente a cuarenta (40) Jus, para el nombrado, con más el porcentaje de ley, por el desempeño profesional en la presente causa. (Arts. 9, 15, 16, 28 Inc. e y cctes. del Decreto Ley 8904). Regístrese, notifíquese, cúmplase con la comunicaciones de ley. Cítese a la imputada Mariela Adriana Contreras, a efectos de que comparezca en la sede de este Juzgado, el día 08 de abril del corriente año, a las 08:00 horas, a fin de notificarla del resolutorio que antecede y proceder a la extracción de fichas dactiloscópicas por intermedio de la Oficina de la UER Deptal.. Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal.. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". (...) "ciudad de Quilmes, 11 de mayo de 2016. En atención a lo informado a fs. 122 por la Comisaría Sexta de Quilmes, y a fin de no dilatar el libramiento de las comunicaciones de la resolución que extingue la presente acción en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Mariela Adriana Contreras mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin, líbrese oficio. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Carina Verónica Abregu, Auxiliar Letrada. Quilmes, 11 de mayo de 2016.

C.C. 11.772 / sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2183, seguida a "Sergio Leandro Esquivel s/ Lesiones Leves", a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 16 de marzo de 2016. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 2183 respecto de SERGIO LEANDRO ESQUIVEL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P., II. Sobreseer total y definitivamente a Sergio Leandro Esquivel, titular del D.N.I N° 34.754.723, de nacionalidad argentina, nacido en Capital Federal, el día 21 de diciembre de 1989, hijo de Sergio Andrés y de Viviana Varela, con domicilio en calle Corrientes N° 4284 entre Ameghino y Esmeralda, de la Ciudad de Quilmes, en orden al delito de Lesiones Leves, hecho que fuera imputado como ocurrido el día 01 de mayo de 2010 en la Ciudad de Quilmes. Regístrese, notifíquese, cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal.. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 09 de agosto de 2016.

C.C. 11.771 / sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2223, seguida a RUBÉN ALEJANDRO MONTENEGRO por el delito de Encubrimiento, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 14 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente Causa N° 2223 respecto del imputado Rubén Alejandro Montenegro, de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. d del Código Penal. II.- Sobreseer a Rubén Alejandro Montenegro, titular del D.N.I. N° 30.733.867, de nacionalidad argentina, hijo de Rubén Alejo Montenegro y de Norma Yolanda Ojeda, el día 11 de diciembre de 1983 en San Vicente, con último domicilio en calle 112 esquina 133 de la localidad de Guernica, del partido de Presidente Perón, por el delito de encubrimiento, presuntamente cometido en fecha 04 de julio de 2010, de conformidad con lo normado por el Art. 277 Inc. 1° apartado "c" del C.P., y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.. III.- levantar la averiguación de paradero del imputado Rubén Alejandro Montenegro, la cual fuera decretada el pasado 05 de diciembre de 2014. (...) Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Carina Verónica Abregu, Auxiliar Letrada. Quilmes, 24 de febrero de 2016.

C.C. 11.770 / sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2265, seguida a "María Celeste López y Héctor Rubén Coria s/ Daños", a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 08 de agosto de 2016. Autos Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2265 seguida a MARÍA CELESTE LÓPEZ y HÉCTOR RUBÉN CORIA, por el delito de Daños (Art. 183 del Código Penal), que le fueran atribuidos presuntamente como ocurrido el día 02 de febrero de 2011 en la Ciudad de Quilmes, de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. d del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a María Celeste López, quien dice ser titular del D.N.I. N° 40.770.066, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, el día 15 de enero de 1993, aportando como último domicilio el de la calle Paraguay N° 524 entre Islas Malvinas y Tucumán, de la Ciudad de Quilmes, por el delito de daños, presuntamente cometido en fecha 02 de febrero del año 2011, de conformidad con lo normado por el Art. Art. 183 del C.P., y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III. Sobreseer total y definitivamente a Héctor Rubén CORIA, quien dice ser titular del D.N.I. N° 22.434.034, de nacionalidad argentina, nacido en Florencio Varela, el día 14 de octubre de 1971, aportando como último domicilio el de la calle Magallanes N° 4550 de Quilmes Oeste, por el delito de daños, presuntamente cometido en fecha 02 de febrero del año 2011, de conformidad con lo normado por el Art. 183 del C.P., y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.. IV.- (...) V.- (...) Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional N° 5 Deptal. Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 08 de agosto de 2016.

C.C. 11.769 / sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2282 seguida a "RODOLFO CLAUDIO DUARTE por el delito de Encubrimiento Simple, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 08 de abril de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I. Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 2282 respecto del coimputado Rodolfo Gabriel Duarte, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P. II.- Sobreseer total y definitivamente a Rodolfo Gabriel Duarte son: titular del D.N.I N° 34.158.507, de nacionalidad argentina, nacido en Capital Federal, el día 24 de septiembre de 1988, hijo de Agustín y de Nilda Elena Beba, de estado civil soltero, instruido, de ocupación empleado, con domicilio en calle 418 N° 1110 esquina 461 de la localidad de Juan María Gutiérrez partido de Berazategui, Prontuario Nacional N° U2228403, Prontuario Provincial N° 1334408 Sección A.P. de conformidad con lo normado por el Art. 277 Inc. 1 apartado "c" del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal, hecho presuntamente cometido el 16 de enero del año 2011 en el partido de Quilmes, que tramitó como I.P.P. 13-00-1030-11 ante la U.F.I.J. N° 02 de Quilmes. III. Levantar la inhibición general de bienes decretada contra el co-imputado Rodolfo Gabriel Duarte. Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires Regístrese, notifíquese, y cúmplase con la comunicaciones de ley. Fecho, continúen los autos respecto del co-imputado Altamiranda. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mi Luciana De Luca Auxiliar Letrada". Luciana de Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 11 de mayo de 2016.

C.C. 11.775 / sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2693 seguida a DÉBORA GISEL FLORES por el delito de Estafa en grado de tentativa, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: Ciudad de Quilmes, 03 de junio de 2015. Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: I.- Aprobar el computo definitivo de vencimiento de la pena efectuado en la presente causa N° 2693 seguida a Débora Gisel Flores. II.- Declarar que la condena impuesta el pasado 05 de marzo del año 2014 en la presente causa, por la que se condenó a Débora Gisel Flores, a la pena de dos meses de prisión de efectivo cumplimiento, por resultar autora penalmente respon-

sable del delito de Estafa en grado de tentativa (Arts. 42 y 172 del Código Penal), fué sustituida por trescientas sesenta horas (360) horas de trabajo comunitario no remunerado, que debía cumplir Flores en un plazo máximo de dieciocho (18) meses. Que conforme surge de autos, Débora Gisel Flores fué aprehendida en la presente causa el día 21 de noviembre de 2013, recuperando su libertad el día 22 de noviembre de 2013, por lo que cumplió en detención dos (2) días, ello así conforme la sentencia recaída en autos, le restan cumplir cincuenta y ocho (58) días en detención equivalentes trescientas cuarenta y ocho (348) horas de tareas comunitarias. Que el vencimiento del plazo para dar cumplimiento con las tareas comunitarias es el 17 de septiembre del año 2015. Que atento el informe obrante a fojas 118, surge que la imputada Flores, ha cumplido con la totalidad de las horas dispuestas por la Suscripta, habiendo efectuado trescientas cuarenta y ocho (348) horas, por lo que la pena oportunamente impuesta en estos obrados venció el pasado 30 de marzo del año 2015 A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 51 Inc. 2° del C.P., el registro de la aludida sentencia de condena caducará, a todos sus efectos el día 30 de marzo de 2025, a las 24 hs. Regístrese, notifíquese el cómputo de pena a la imputada, a la Sra. Fiscal de Juicio y al Sr. Defensor quienes podrán interponer recurso de apelación (Conf. Art. 500 Ley 13.943 del C.P.P.) Firme el presente comuníquese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana de Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 05 de agosto de 2016.

C.C. 11.774 / sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 1739 y su acumulada N° 1802, seguida a ÁVILA ARIEL FERNANDO y SEICHUK IVÁN WALTER por el delito de Robo en Tentativa (dos hechos), a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 1 de junio de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 1739 y su acumulada N° 1802 respecto de Iván Walter Seichuk, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P., II.-Sobreseer total y definitivamente a Iván Walter Seichuk, por el delito de robo (2 hechos), titular del D.N.I. N° 36.895.743, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de junio de 1992, en Florencio Varela, hijo de Walter Omar y de María Laura Luna, de estado civil soltero, y con domicilio en la calle 1149 (ex. José Ingenieros) N° 1757 de Florencio Varela, de ocupación changarín, en orden al delito de Robo que fuera imputado como ocurrido el día 6 de abril y 16 de julio de 2011 en la localidad de Quilmes, que tramitaran como I.P.P. 13-00-6889-11 y 13-00-15042-11 ante la U.F.I.J. N° 2 y 4 Departamental respectivamente. III.- Levantar la inhibición de bienes decretada contra Seichuk, la cual figura inscrita por el Registro de la Propiedad Inmueble a fs. 204 y 225. A tal fin librese oficio al Registro en mención. IV. Decomisar el casco de moto color negro registrado en la Oficina de Efectos Deptal. bajo el N° 54087 y la mochila y campera registradas en la Oficina de Efectos Deptal. bajo el N° 54089. Regístrese, notifíquese, cúmplase con la comunicaciones de ley y con lo ordenado en los puntos III y IV. Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 5 de agosto de 2016.

C.C. 11.767 / sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a OJEDA, FRANCISCO MAXIMILIANO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Ojeda, Francisco Maximiliano, de nacionalidad Argentina, DNI: 39.809.589, hijo de Ferreyra Fabián, y de Roa, Sonia Florencia, último domicilio sito en Formosa N° 238 - Presidente Perón - Guernica, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa IPP. 07-00-019316-16, Causa Registro Interno N° 4.206, seguida a Ojeda, Francisco Maximiliano, en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 24 de agosto de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al inculso, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se

deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura G. Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.824 / sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a ALICIA LUCÍA LOCONSOLE, en Causa N° PP-07-00-312885-02/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 24 de agosto de 2016... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente Causa y por ende sobreseer totalmente a Alicia Lucía Loconsole en orden a la infracción reiterada del artículo 1 de la Ley 24.270 (occurridas los días 30 de agosto de 2003, 12 de junio de 2004, 19 de junio de 2004 y 17 de julio de 2004), conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. Regístrese. Notifíquese a las partes, y en particular a la imputada Loconsole mediante la publicación de edictos". Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. Julieta B. Fullone, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.825 / sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a EMILIANO ROBERTO MUÑOZ MEONIZ, en Causa N° I.P.P. 07-00-789036-07/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 26 de agosto de 2016... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Emiliano Roberto Muñoz Meoniz en las presentes actuaciones, en orden al hecho constitutivo de una infracción a Ley 11.723 (artículos 71, 72 y 72 bis), ocurrida el día 10 de agosto de 2007, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. Regístrese. Notifíquese al nocente Muñoz a través de la publicación de edictos. Una vez firme, comuníquese al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires". Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. Julieta B. Fullone, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.827 / sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a GRAIÑO FABIANA PATRICIA, poseedor del DNI N° 18.004.316, nacido el 07/05/1965 en Lanús, hijo de Osvaldo y de Marta Simone, la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: "Lomas de Zamora, 1° de agosto de 2016 (...) Resuelve: I.- Sobreseer totalmente a Fabiana Patricia Graiño, poseedor del DNI N° 18.004.316; nacido el 07/05/1965 en Lanús, hijo de Osvaldo y de Marta Simona, con Prontuario 973.379; Legajo O2738624, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del infrascripto y calificado como Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil sin la debida Autorización Legal el que tuviera lugar en fecha 16 de octubre de 2007 en la Localidad y Partido de Lomas de Zamora. Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto y 45, y 189 bis inciso 2°, primer párrafo del Código Penal y 210, 321 y 323 inc. 1° del Código Procesal Penal". Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Banfield, 24 de agosto de 2016. Atento el estado de autos, y a fines de evitar mayores dilaciones indebidas notifíquese a la encartada de autos Graiño Fabiana Patricia, por medio edictos de la resolución que antecede edictada por esta Sede Judicial, los que se publicarán por el término de cinco días, librando a tales fines oficio al Boletín Oficial Departamental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Digesto Adjetivo". Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 24 de agosto de 2016. Luciano Barilá, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.828 / sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Garantías del Joven Nro. 2 (ex Tribunal de Menores Nro. 3) del Departamento Judicial La Matanza, Dr. Sergio Daniel Polti, en Causa Nro. 04357 caratulada: "Mansilla, Florencia y otro..." de trámite por ante la Secretaría Única, a cargo de la Dra. Débora Viviana Arias, cita y emplaza, por el término de 10 días a la Sra. STELLA MARIS MANSILLA, titular del DNI 23.560.217 o a quien sepa dar razón de ella bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su presencia. Encontrándose los menores Orlando Martín Mansilla y Florencia Antonella Mansilla a exclusiva disposición de este Juzgado. Débora V. Arias, Secretaria.

C.C. 11.832 / sep. 5 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En Causa N° 391/10, IPP N° 03-03-00001-10, de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann como Juez Subrogante permanente, Secretaria Única, a mi cargo, seguida a GÓMEZ BUDYISCI ARIEL DAVID por Robo Simple en Grado de Tentativa, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era en calle Sarmiento N° 2028 de Rosario, Santa Fe, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, de agosto de 2016. Autos y Vistos... Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la Causa N° 391/10, sobreseyendo totalmente a Gómez Budyisci Ariel David, cuyos demás datos personales obran en autos... Notifíquese... María Fernanda Hachmann - Juez Subrogante. Ante mí: Florencia Virginia Doumic -Secretaria-. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, 17 de agosto de 2016.

C.C. 11.833 / sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - En Causa Nro. 69/2016 caratulada "Cambronera, Walter Hernán s/ Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo", de trámite por ante el Juzgado Correccional Nro. 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaria a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a WALTER HERNÁN CAMBRONERA, la siguiente resolución: "Tandil, 18 de marzo de 2016... Por recibida la presente Causa, désele entrada en los libros correspondientes de Secretaría como "Cambronera, Walter Hernán s/ Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo (IPP N° 3426/14)". Hágase conocer a las partes el Juez interviniente, a efectos que interpongan las recusaciones que estimen pertinentes por el plazo de diez días corridos (conforme arts. 139 y 338 primer párrafo del C.P.P.), a cuyo fin deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- y fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciere en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los arts. 303 y concs. del C.P.P. dispónese la notificación del presente despacho por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial en forma gratuita como también por la fijación de edictos en la antesala de este Juzgado durante cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Firmado: Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional". Asimismo, se solicita se sirva acompañar constancia de la publicación de la siguiente notificación para su agregación a la causa. Tandil, 24 de agosto de 2016. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 11.834 / sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en Causa 18.186 Incidente de Eximición de prisión en favor de Gerez, Hugo Lucas, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a GEREZ LUCAS, cuyo último domicilio se desconoce, de la resolución dictada por este Tribunal el 7 de junio de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, no se hace lugar al recurso de apelación interpuesto por la Defensa Oficial; Se confirma la resolución en crisis en cuanto dispuso: "I. - No hacer lugar a la eximición de detención solicitada en favor del imputado Jerez o Gerez Lucas Hugo..." (arts. 148, 169, 170, 186 y ccóds., y 447 del C.P.P.). Fdo. Fernando Sotelo. Luis Felipe Defelitto, María Lucrecia Angulo, Abogada. Secretaria. Se deja expresa constancia que el presente es reiteratorio del librado el 8 de junio del corriente. Devuelva

actuaciones debidamente diligenciadas a la brevedad. Dolores, 23 de agosto de 2016. Andrea A. Rodríguez, Abogada - Secretaria.

C.C. 11.835 / sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - En Causa N° 6.677/ IPP N° PP-03-02-002361-09/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, al mi cargo, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los co-encartados LUCAS DANIEL GÓMEZ, argentino, DNI N° 32.825.634, nacido el día 8 de febrero de 1987 en la Localidad de Lanús, hijo de don Juan Carlos Gómez y de doña Rita Adelina Rojas, con último domicilio conocido en calle Hernandarias N° 1155 de la Localidad de San Bernardo y a CARLOS MAURO GÓMEZ, argentino, DNI N° 30.505.123, nacido el día 8 de febrero de 1983 en la Localidad de Lanús, hijo de don Juan Carlos Gómez y de doña Rita Adelina Rojas, con último domicilio conocido en calle Madariaga entre Hernandarias y Frías de la Localidad de San Bernardo, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de agosto de 2016. Autos y Vistos: ... Resultando: ... y Considerando: ... Por Ello, de conformidad, con los argumentos expuestos y lo normado por los arts. 321, 322, 323 inc. 4°, 324, 337 del Código ritual, Resuelvo: I. No hacer lugar al planteo de nulidad traído por el Dr. Paladino en relación al acta obrante a fs. 28 y vta. de la I.P.P. de referencia. II. Sobreseer totalmente a Lucas Daniel Gómez y Carlos Mauro Gómez, en orden al delito de Tenencia ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, previsto y reprimido en el Art. 189 Bis. ap. 2° párrafo 1° del C. Penal, por el que se les recepcionara declaración en los términos del Art. 308, del C.P.P. III. No hacer lugar al sobreseimiento solicitado por los Sres. Defensores Oficiales, Dres. Orellano y Paladino, en favor de los imputados Daniel Gómez, Carlos Mauro Gómez y Jonatan Edgardo López, en orden al delito de Robo Doblemente Calificado por cometerse en poblado y en banda y por efracción, previsto y reprimido en los arts. 167. inc. 2° y 3° del C. Penal. IV. Elevar la presente causa a juicio por el delito de Robo Doblemente calificado por cometerse en poblado y en banda y por efracción, previsto y reprimido en los arts. 167. inc. 2° y 3° del C. Penal, del que resultara víctima el ciudadano Roberto López, (art. 337 del CPP), por ante el Tribunal Criminal Departamental que corresponde. Regístrese. Notifíquese, firme y consentida, conforme lo normado por el Art. 13 del Acuerdo 2.840 de la SCJBA, remítase la presente causa a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, a sus efectos, y adjuntando los correspondientes formularios, sirviendo el presente de muy atenta nota de remisión. Fdo. Christian Gasquet, Juez". Dolores, 23 de agosto de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 11.836 / sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N° RC-599, caratulada: "Martínez, Mariano Javier s/ Recurso de Apelación (J. Correccional N° 1 de Necochea)", a fin de solicitarle, proceda a publicar edicto, por el término de cinco días (art. 129 y concóds, del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido MARIANO JAVIER MARTÍNEZ (D.N.I. 29.187.745), cuyo último domicilio conocido era en calle 52 N° 3615 ó 3601 de Necochea, lo resuelto por este Tribunal el pasado 7 de junio del corriente, lo que se transcribe a continuación: "Por Ello y lo dispuesto en los artículos 489 y 491 del CPP. modif. por Ley 14.647 -Art. 3°-, se declaran formalmente inadmisibles los recursos Extraordinarios de inconstitucionalidad y nulidad, interpuestos por el Sr. Defensor, doctor Adolfo Gonzalo Raggio. Fdo. Fernando Sotelo; Susana Miriam Darling Yalton. María Lucrecia Angulo, Abogada - Secretaria". Se deja expresa constancia que el presente es reiteratorio del librado el 30 de junio del corriente. Devuelva actuaciones a la brevedad, haciendo saber al Tribunal cualquier dificultad por el diligenciamiento del presente al T.E. 02245-442309. Dolores, 23 de agosto de 2016. Andrea A. Rodríguez, Abogada - Secretaria.

C.C. 11.837 / sep. 5 v. sep. 9

POR 2 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Marcelo Alejandro Brizuela a cargo del Juzgado de Familia N° 11 del Depto. Judicial de Lomas de Zamora, sito en Larroque y Cno. Pte. Perón, Edificio de Tribunales, segundo piso sector H, de la Localidad de Banfield, Secretaria Única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados: "Cuenca Laionel s/ Abrigo" Exp. LZ-58680-2015 se ha dispuesto la citación por edictos a YANINA EDIHT CUENCA D.N.I. N° 34.579.249 para que se presente a hacer valer sus derechos contestando demanda en autos en el término de cinco días, todo ello bajo apercibimiento de declarar la adoptabilidad del niño Cuenca Laionel. Secretaria ,18 de agosto de 2016. Mariano A. Woronko, Secretario.

C.C. 11.829 / sep. 5 v. sep. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza sito en la calle Jujuy y Colombia de San Justo, a cargo del Dr. Juan José Dore, ha dispuesto notificar, la siguiente resolución: "San Justo, 17 de julio de 2015 ... Autos y Vistos ... Considerando: ... Resuelvo: Decretar el Estado de Abandono y Consecuente Estado de Adoptabilidad del menor PATRICIO JAVIER ESPERANZA. Regístrese. Notifíquese, y a los padres biológicos de aquél mediante Edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario NCO del Partido de La Matanza. A tal fin, remítanse estos actuados a la Asesoría de Incapaces N° 1 Departamental. Fdo. Dr. Juan José Dore, Juez". San Justo, a los 12 de agosto de 2016. Andrea V. Kolen, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.838 / sep. 5 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaria Única del Depto. Jud. de la Ciudad de Dolores (Bs. As.), en los autos "C. D. s/ Materia a Categorizar " N° 6791 cita y emplaza a la Sra. BUSTOS SILVANA BEATRIZ, DNI N° 31.885.726 para que se presente en autos a hacer valer sus derechos en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de decretar el abandono de sus hijos: D.J.C., V.C., D.A.C., A.L. y L.L. Dolores, 24 de agosto de 2016. Luis Manuel Paraja, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.840 / sep. 5 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - En Los Polvorines, a los 24 días del mes de agosto de 2016, en el marco de la IPP 15-01-30285-15 del Registro de esta Unidad Funcional de Instrucción nro. 21 del Depto. Judicial de San Martín, Descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en calle Comodoro Rivadavia nro. 115 primer piso de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, se transcribe el auto dispuesto en la fecha: Existiendo elementos suficientes o indicios vehementes de la perpetración del delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y motivo bastante para sospechar que HUGO RAMÓN ACEVEDO ha participado de su comisión, désígnese audiencia para la nombrada para el día 09 de septiembre de 2016 a las 8:30 hs. a efectos de recibirle declaración en los términos del Art. 308 del CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. A tales fines publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Marisa Marino, Agente Fiscal.

C.C. 11.822 / sep. 5 v. sep. 9

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1° Inst. en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. Ma. José Gigy Traynor, Sec. N° 56 a cargo de la Dra. Mercedes Arecha, sito en Montevideo 546, 3° piso, CABA, informa por 5 días que el 9/8/2016 se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de LABERIT S.A., CUIT N° 30-70701854-9, con domicilio en Sarmiento 2531/33 CABA, inscrita en la IGJ el día 1/12/1999 bajo el N° 17990 del L° 8 T° de Sociedades por Acciones, pedido presentado el día 1/7/2016, clasificándose el proceso como de clase "B". Síndico Ctdor. Pedro Bernardo Passarini, domicilio Manzanares 1831, 1° "D", CABA (tel. 47018429 y 43712243), quien recibirá las verificaciones de crédito hasta el 14/11/2016 en el domicilio indicado y en Uruguay 390, 8° "E" CABA. El informe del LCQ: 35 se presentará el 30/12/2016 y el del LCQ: 39 el

16/3/2017. La audiencia informativa se llevará a cabo el 18/10/2017, a las 10:30 hs. Buenos Aires, 18 de agosto de 2016. Mercedes Arecha, Secretaria.

L.P. 24.947 / ago. 30 v. sep. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Departamento Judicial La Plata, Secretaría Única, cita al accionado ALBERTO NICOLINI y ROSA TARRANO y/o quienes se consideren con derecho al inmueble motivo de autos, nomenclatura catastral Circ. II, Secc. M, Mzna. 228, Parc. 24, Matrícula 233.266 (55) Ubicación: Partido de La Plata; Superficie: 200 Mts. Cdos. Antecedente Dominial: F° 1198/923 (55), por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y el diario "El Día" de la Ciudad de La Plata, para que dentro del término de diez días comparezcan a estas actuaciones - "Pérez Mae Clotilde y Otros c/ Nicolini Alberto A. y Otra s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles", a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. La Plata, 17 de agosto de 2016. Manuel H. Lavié, Secretario.

L.P. 25.253 / sep. 2 v. sep. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Siete del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Marcolla, Mónica Marta c/ Gómez, Aristides Alberto s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", sito en la Avenida Ricardo Balbín 1753, piso 2° de la Localidad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita al demandado ARÍSTIDES ALBERTO GÓMEZ y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble a usucapir, ubicado en la calle Gabriel Linares número 4620, entre las de San Martín y Magdalena, designado según título como Lote 22 de la Manzana 24, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección Z, Manzana 104, Parcela 8, Partida Inmobiliaria 117-26.930. Dominio inscripto en la Matrícula Nro. 35.776 del Partido de Tres de Febrero (117), Provincia de Buenos Aires, emplazándose para que en el término de diez días comparezcan a contestar demanda, bajo apercibimiento de designarle el Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. General San Martín, 4 de abril de 2016. Hilda J. Fiora, Secretaria.

L.P. 25.217 / sep. 2 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 25 de La Plata, a cargo del Dr. Carlos José Catoggio, Secretaría a cargo de los Dres. Hugo Damián Taranto, Daniel Andrés Galipo y Jorge Federico Gross, sito en calle 13 e/ 47 y 48 de La Plata, comunica que con fecha 19/02/2016 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de SANTILLÁN VERÓNICA SILVANA DNI 23.683.941 con domicilio en calle Tomás Espora N° 64 de Berisso, debiendo los acreedores y sus garantes por causa o título anterior a la solicitud concursal de fecha 15/12/2015, solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el día 06/10/2016 en el horario de 9 a 13 y de 15 a 19, ante el síndico Pablo Martín Botteri con domicilio en calle 13 N° 723, piso 13, Dto. 3 La Plata (Tel. 221-4946522), los mismos deberán abonar al Síndico -Art. 32 según Art. 1° Ley 27.170- la suma de \$ 681, exceptuándose de tal arancel los créditos de causa laboral y los menores de \$ 20.340; el concursado y los acreedores solicitantes de su verificación podrán concurrir al domicilio del Síndico hasta el día 21/10/2016 para revisar legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones que les merecieran las verificaciones pedidas. La Sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 LCQ el 18/11/2016 y el 02/02/2017, respectivamente. A los efectos previstos en el Art. 40 de la LCQ se fija el período entre el día 03/02/2017 al día 16/02/2017. A los efectos del Art. 41 LCQ se fija el período entre el día 05/12/2016 al 19/12/2016. Se fija el día 02/03/2017 como fecha máxima para el dictado de la resolución del Art. 42 de la LCQ, oportunidad en la que se establecerá la fecha límite del período de exclusividad, la de presentación de la propuesta de acuerdo que prevé el Art. 43 de la citada Ley y la fecha de la audiencia del Art. 45 penúltimo párrafo de la Ley 24.522 en todos los casos según texto a Arts. 10 y 11 Ley 26.684. La Plata, 29 de agosto de 2016. Daniel A. Galipo, Secretario.

L.P. 25.321 / sep. 5 v. sep. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por 10 días a los eventuales herederos del demandado de autos JUAN RAEL NOVET, a tomar la intervención que le corresponda en autos: "Alves Eduardo Daniel c/ Novet Juan Rael y Ot. s/ Daños y Perjuicios" bajo apercibimiento de designarse a la Unidad Funcional de Defensa Civil N° 9, para que lo represente en el proceso. La Plata, 12 de julio de 2016. Cristian A. Pereda, Secretario.

L.P. 25.302 / sep. 5 v. sep. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Punta Indio, en autos "Franzoni Osvaldo Fabián c/ Liudi David s/ Usucapión" cita y emplaza por 10 días a FRANCISCO SIMÓN y a todos aquellos que invoquen derechos reales, posesorios o personales sobre el inmueble de Verónica, Circ. III, Sec. A, Mz. 44, Parc. 15a, Partida 134-1341; Matrícula 18.414 (65); a que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Verónica, 17 de agosto de 2016. María L. Constantín, Secretaria.

L.P. 25.334 / sep. 5 v. sep. 6

POR 2 DÍAS - La Dra. Graciela Lisceiko, Jueza Civil y Comercial N° 2, de la Ciudad de Corrientes, hace saber que en los autos caratulados: "Grande Jorge Anibal, Ayerza Ricardo Horacio c/ Aceval de Carbone Felisa s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 64.672/11, en trámite por ante este Juzgado, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. María E. Cima de Fagnani, sito en calle 9 de Julio N° 1099, 2° Piso de esta Ciudad de Corrientes, que se publiquen por el término de 2 (dos) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, emplazando a la Sra. MARÍA DEL ROSARIO CARBONE y/o quienes se crean con derecho de dominio de las fracciones del inmueble objeto de la posesión que, conforme planos de Mensuras N° 768 "T" y 3015 "T", practicadas en fecha 23 de abril de 1979 por el agrimensor nacional Jorge R. Saucedo; y en fecha 10 de febrero de 2011 por el agrimensor Carlos Américo Jacobacci, ubicadas en los ejidos de la Tercera Sección del Departamento de Saladas, lugar San Lorenzo; según Mensura N° 768 "T", Lote N° 1 individualizado como polígono "B-C-m-f-", constante entre los puntos "B-C" de 1067,30 m.; entre los puntos "B-m" de 584,65 m.; entre los puntos "m-f"... m.; entre los puntos "f-C" de 1.338,00 m.; lo que hace una superficie de 56 ha. 78 a. 94 ca 4.485 dm.2 siguientes linderos, al Norte: según duplicado 237 "T" Félix Aceval, actualmente: Raquel A. Ciotti, Humberto, Isabel, Argentina, Ercilia, Armando Oscar, Héctor Ricardo, Antonio, Lidia Natividad, Carlos y Félix Aceval; al Sur: Sucesión de Miguel Pérez: al Este: según duplicado 237 "T" Rosario R. de Portillo, lindero actual: Francisco Vicente y Gerardo Pando y al Oeste: camino vecinal (tierra) se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes a nombre de Felisa Aceval de Carbone Protocolo Saladas bajo F° 93.943, T° 310, Año 1939, Partida Inmobiliaria N° Q2-23-3 de la Dirección General de Catastro de Corrientes; según Mensura N° 3015 "T", individualizado como polígono "B-C-F-G-M", constante entre los puntos B-C mide 1067,30 m., entre los puntos C-F" de 1.338,00 m., entre los puntos "F-G", de 276,60 m.; entre los puntos "G-M" mide 171,00 m. y cerrando el polígono entre los puntos "M-B" de 584,65 m.; lo que hace una superficie total de 56 has. 78 a. 94 ca. y los siguientes linderos; al Nord-Este: propiedad de Jorge Anibal Grande y Ricardo Horacio Ayerza; al Nord- Oeste: Ruta Provincial N° 16 (tierra); al Sud- Este : Pando Agropecuaria S.A.; y al Sud-Oeste: Miguel Prez ; se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes a nombre de José González Jara, Protocolo Saladas bajo N° 44.493, F° 93.943, T° 310, Año 1939, Partida Inmobiliaria N° Q2-61-3 de la Dirección General de Catastro de Corrientes. Para que dentro de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Corrientes, 21 de diciembre de 2015. Graciela L. Lisceiko, Jueza; Ma. Eugenia Cima de Fagnani, Secretaria.

L.P. 25.344 / sep. 5 v. sep. 6

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado del Depto. Judicial de Mar del Plata cita por diez días a BENÍTEZ Y VIZCARRA NATALIA; BENÍTEZ Y VIZCARRA JUANA; BENÍTEZ Y VIZCARRA ANTONIA; herederos y/o sucesores de BENÍTEZ Y VIZCARRA AVELINO y herederos y/o sucesores de BENÍTEZ Y VIZCARRA HORACIO y/o a quienes se consideren con derecho con relación al Inmueble N. Catastral: Circ. I, Sección D, Quinta 65; Manz. 65 a, Parcela 2, Inscripto bajo Nro. 1273 Folio 108v Serie B del año 1910 del Partido de Gral. Alvarado (033), para que comparezcan a los autos: "Blanchard Germán Alberto c/ Benítez y Vizcarra Natalia; Benítez y Vizcarra Juana; Benítez y Vizcarra Antonia; Herederos y/o sucesores de Benítez y Vizcarra Avelino y herederos y/o sucesores de Benítez y Vizcarra Horacio s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte. Nro. 22.165, previniéndose que si no se presentan y contestan la demanda, se designará Defensor de Ausentes según procedimiento legal. Miramar, 11 de abril de 2016. Juan P. Fernández Ibarra, Secretario.

M.P. 35.132 / sep. 2 v. sep. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial Mar del Plata, a cargo de la Dra. Marian Lucía Tonto de Bessone, cita a herederos de doña BERTA CARMEN RODRÍGUEZ VIDELA para que, en el término de diez días, se presenten en los autos "Kis Natalio y Otra c/ Rodríguez Videla Berta Carmen (hoy sus sucesores) s/ Usucapión", a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente (arts. 145, 341 del CPC). Mar del Plata, 23 de agosto de 2016. Stella Maris Dominella, Secretaria.

M.P. 35.149 / sep. 2 v. sep. 5

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 15 días a los herederos de JOSÉ GESUALDO o quien se crea con derechos sobre el inmueble objeto de autos situado en la calle Mendoza N° 50 de la Localidad de General Pacheco, Ptdo. de Tigre con Nomenclatura Catastral: C: II, Sección: A, Mz. 63, P2, Ptda. 057-005715, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Isidro, 5 de agosto de 2016. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

S.M. 53.844 / sep. 5 v. sep. 6

9. MERCEDES

Mc.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Cintia C. Soto, cita por tres días a NÉLIDA BEATRIZ BLANCO, DNI N° 32.950.910, para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho tomando intervención en autos: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/ Castro, José Alberto y Otra s/ Cobro Ejecutivo", (Expte. N° 75.156), bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Mercedes, 09 de mayo de 2016. Martín F. Ursomarzo, Auxiliar Letrado.

Mc. 67.498 / sep. 1° v. sep. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, Secretaría Única, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Valle, sito en calle 27 N° 576, de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Moronta Stella Maris c/ Matranga Francisco y Otros c/ Usucapión" (Expte. N° 80.096), cita y emplaza a sucesores y/o herederos de ÁNGELA MATRANGA, RUBERTO MATRANGA, SALVADOR MATRANGA y

ADLANTIDA MATRANGA, para que en el plazo de 10 días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mercedes, 8 de junio de 2016. María E. Fraiese, Auxiliar Letrada.

Mc. 67.525 / sep. 5 v. sep. 6

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única, del Departamento Judicial Junín (B), cita y emplaza a los herederos de ANA MARÍA GIANNI, DNI 12.217.446 y a todos los que se consideren con derecho al inmueble objeto de las actuaciones (Circ. I, Secc. K, Manzana 718-C, Qta. 718, Parcela 12 a, Subparcela 3, Ptda. 35.811 del Partido de Chacabuco, de propiedad de Juan Inocencio Gianni), para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda instaurada, en los autos "Arregues Nélica c/ Gianni, Héctor Manuel y Otros s/ Interdicto de Recobrar", Expediente N° 6.644/2014, bajo apercibimiento de designar por sorteo a un Defensor Oficial para que los represente en el proceso (Arts. 341, 145, 146, 147, 600 inc. 3° y 681 del C.P.C.C.), Junín, 18 de agosto de 2016. María F. Patiño, Secretaria.

Jn. 69.969 / sep. 2 v. sep. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de L. N. Alem cita y emplaza por diez (10) a CATALINA RABBIA Y RABBIA; VIRGILIO RABBIA Y RABBIA; SEBASTIANINA RABBIA Y RABBIA; SEBASTIÁN RABBIA Y RABBIA; MAGDALENA RABBIA Y RABBIA; JUAN RABBIA Y RABBIA; JORGE RABBIA Y RABBIA; CELESTINA RABBIA Y RABBIA, y/o herederos y/o quien se considere con derecho sobre los inmuebles que se pretenden Usucapir: Cir.: I; Sec.: B; Qta.: 6; Mz.: 6a; Par.: 1; Ptda.: 059-2510 y Cir.: I; Sec.: B; Qta.: 6; Mz.: 6a; Par.: 2; Ptda.: 059-12472, Vedia, Ptdo. de L. Alem, Prov. Buenos Aires, para que comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda incoada bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. Vedia, 12 de agosto de 2016. Ignacio M. Zabaleta, Secretario.

Jn. 69.971 / sep. 2 v. sep. 5

11. AZUL

Az.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° Uno, Secretaría Única de Azul, cita y emplaza a DOMINGO CARRICART, sus herederos y/o quien se adjudique derechos sobre los inmuebles ubicados en el Partido de Azul, Matrículas N° 36.140; 36.241 y 36.240, identificados catastralmente como Circunscripción 1, Sección J, Manzana 46 b, Manzana 46-b, Parcela 1 Lote 1; Parcela 18 Lote 4 y Parcela 17 Lote 5, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Pastorino, Rubén Edgardo contra Carricart, Domingo sobre Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapición", Expediente N° 63.743. Azul, 19 de agosto de 2016. Firmado: Gabriela C. Chanfreau, Auxiliar Letrada.

Az. 71.671 / sep. 2 v. sep. 5

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, Departamento Judicial Azul, en autos caratulados "Medo Víctor Santiago s/Concurso Preventivo", Exped. N° 52.565, hace saber que con fecha 12 de mayo de 2016: (...) "Resuelvo: 1) Decretar la conclusión del Concurso Preventivo por cumplimiento del acuerdo homologado en autos (art. 59 L.C.Q.) del Sr. MEDO VÍCTOR SANTIAGO, L.E. 4.493.849. 2) Hacer saber a la concursada que deberá publicar edictos por el término de un día, en el Boletín Judicial y diario "La Mañana de Bolívar", transcribiendo la parte pertinente de esta resolución". Fdo. Juan Carlos Tato. Juez. Azul. Santiago R. Nosedá, Abogado - Secretario.

Az. 71.658

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Pehuajó, Sec. Única, del Depto. Judicial de Trenque Lauquen, emplaza a PETRONA FLORES DE ACOSTA y/o a sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Circ. XII, Secc. D, Ch. 3, Parc. 1b, Partida 20.592, Inscripción registral 22.190 F° 311 Año 1916 de Pehuajó (080), para que en el plazo de diez días tomen la intervención que corresponda en autos "Díaz, Héctor Hilario c/Flores de Acosta Petrona s/Usucapición" (Expte. 1273-2016), bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Pehuajó 17 de agosto de 2016. Ariel A. Michelli, Secretario.

T.L. 77.776 / sep. 2 v. sep. 5

15. NECOCHEA

Nc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Cayetano, Secretaría Única del Departamento Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Sergio Jesús Aguilón, cita y emplaza a los herederos del causante URBANO BLAZQUEZ, Pasaporte Español N° 1.897 y/o posibles acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble a usucapir para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a tomar intervención en autos caratulados: "Baiza, Rosana Anabel y Otros c/ Blazquez, Urbano s/ Usucapición", Expte. N° 11.045, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El inmueble objeto de usucapición se encuentra situado en Sección Quintas s/N° de la Ciudad de San Cayetano, y su Nomenclatura Catastral es: Circ. I, Secc. B, Quinta 28, Parcela 3. Partida: 116-3400. San Cayetano, 19 de agosto de 2016. Nazarena Sánchez, Secretaria Letrada.

Nc. 81.394 / sep. 2 v. sep. 5

19. QUILMES

Qs.

POR 5 DÍAS - El Juz. de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 10 de Quilmes, informa que con fecha 1° de julio de 2016 se ha abierto el Concurso Preventivo de ALEMANY, GABRIELA MARÍA, DNI N° 22.355.485, con domi-

cilio en calle 6 N° 4723 de Berazategui. Sindicatura "B": Contador Eduardo Guillermo Velasquez, con domicilio en calle Alvear N° 674 Piso 1° de Quilmes. Días de atención: de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. Fecha hasta la cual los acreedores y sus garantes por causa o título anterior a la solicitud concursal de fecha 24/06/2016 podrán presentar los pedidos de verificación: 30/09/2016. Ptación. Inf. individual (art. 35): 18/11/2016. Ptación. Inf. General (Art. 39): 03/02/2017. Quilmes, agosto 11 de 2016. Gustavo Rodolfo de la Fuetne, Secretario.

Qs. 90.369 / sep. 2 v. sep. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, sito en Alvear N° 465, 1er. Piso de Quilmes, en los autos caratulados "Olivera, Héctor Yani y Otros c/ Marsala, Juan Enrique y Otros s/ Daños y Perjuicios", cita a herederos y/o sucesores de LORENZO MARSALA a ejercer los derechos que crean correspondientes con relación al accidente de marras de fecha 19 de julio de 2011, para que dentro del término de 10 días se presenten haciendo valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio. Quilmes, agosto de 2016. Marcela F. Facio, Abogada - Secretaria.

Qs. 90.375 / sep. 2 v. sep. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes en los autos caratulados "Pérez Giménez, José Gualberto y Otros c/ Marsala, Juan Enrique y Otros s/ Daños y Perjuicios", cita a herederos y/o sucesores de LORENZO MARSALA, a ejercer los derechos que crean correspondientes con relación al accidente de marras de fecha 19 de julio de 2011 para que dentro del término de 10 días se presenten haciendo valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio. Quilmes, 23 de mayo de 2016. Marcela F. Facio, Abogada - Secretaria.

Qs. 90.376 / sep. 2 v. sep. 5

21. GENERAL PUEYRREDÓN

G.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, en "Luro, Juan Pedro s/ Concurso Preventivo (Pequeño) Expte. N° 12.723/2016", decretó Apertura del Concurso Preventivo de JUAN PEDRO LURO (DNI 5.474.821). Síndico Juan Martín Ganovelli, Matrícula T° 107 F° 151. Presentar verificaciones hasta 26/09/2016 en calle Rodríguez Peña N° 3118 de esta Ciudad - lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hrs. 8 de noviembre de 2016 Informe Individual y 22 de diciembre de 2016 Informe General. Mar del Plata 16 de agosto de 2016. Laura Garrido, Auxiliar Letrada.

G.P. 93.780 / ago. 31 v. sep. 6

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

Señores usuarios

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".